



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

INFORME FINAL

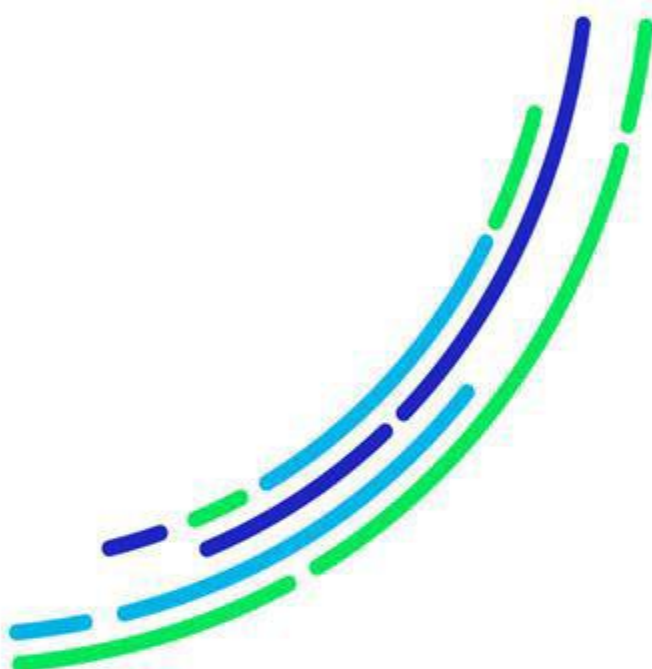
Municipalidad de Santiago

INFORME N° 750/2021
20 DE DICIEMBRE DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 18.032/2021
REF N° 839.359/2021
ICRM N° 1.820/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Auditoría N° 750, de 2021, debidamente aprobado, sobre auditoría al gasto en horas extraordinarias y contratos a honorarios, en la Municipalidad de Santiago.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PRESENTE

Distribución

Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Unidad de Apoyo al Cumplimiento, I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	20/12/2021	
Código validación	Xcy0YOhRF	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 18.032/2021
REF N° 839.359/2021
ICRM N° 1.821/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Auditoría N° 750, de 2021, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	20/12/2021	
Código validación	Xcy0YOh1q	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 18.032/2021
REF N° 839.359/2021
ICRM N° 1.822/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Auditoría N° 750, de 2021, debidamente aprobado, sobre auditoría al gasto en horas extraordinarias y contratos a honorarios, en la Municipalidad de Santiago.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	20/12/2021	
Código validación	Xcy0YOh0h	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 18.032/2021
REF N° 839.359/2021
ICRM N° 1.823/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Auditoría N° 750, de 2021, debidamente aprobado, sobre auditoría al gasto en horas extraordinarias y contratos a honorarios, en la Municipalidad de Santiago.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
FISCAL REGIONAL
FISCALÍA REGIÓN METROPOLITANA CENTRO NORTE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	20/12/2021	
Código validación	Xcy0YOjHY	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 18.032/2021
REF N° 839.359/2021
ICRM N° 1.824/2021

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Auditoría N° 750, de 2021, debidamente aprobado, sobre auditoría al gasto en horas extraordinarias y contratos a honorarios, en la Municipalidad de Santiago.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	20/12/2021	
Código validación	Xcy0YOiyd	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 18.032/2021
REF N° 839.359/2021
ICRM N° 1.825/2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Auditoría N° 750, de 2021, debidamente aprobado, sobre auditoría al gasto en horas extraordinarias y contratos a honorarios, en la Municipalidad de Santiago.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	20/12/2021	
Código validación	Xcy0YOgtc	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	4
JUSTIFICACIÓN	8
ANTECEDENTES GENERALES	9
OBJETIVO.....	12
METODOLOGÍA.....	12
UNIVERSO Y MUESTRA.....	12
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	13
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	13
1. Debilidades generales del control interno	14
1.1 Sobre omisión de controles relativo a la ejecución de la jornada de trabajo en modalidad de teletrabajo	14
2. Situaciones de riesgo no controlados por el municipio	14
2.1 Sobre cuentas corrientes	14
2.1.1 Cuentas corrientes pendientes de cierre	15
2.1.2 Fondos empozados	16
2.1.3 Omisión de contabilización de los recursos.....	16
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	17
3. Sobre horas extraordinarias	17
3.1 Falta de justificación en la autorización de trabajos extraordinarios	17
3.2 Autorización de horas extraordinarias de forma trimestral	17
3.3 Omisión de formalización de la autorización de teletrabajo	18
3.4 Sobre registro y control de asistencia	19
3.5. Enmendaduras en los libros de asistencia	20
4. Sobre contratos a honorarios suscritos con funcionarios con desempeño en las áreas de gestión municipal, de educación y salud	21
4.1. Ausencia de cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos a honorarios	21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

4.2 Honorarios no registrados en SIAPER.....	22
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	22
5. Sobre horas extraordinarias.....	22
5.1 Horas extraordinarias pagadas en exceso.....	22
5.2 Pago de horas extraordinarias en modalidad de teletrabajo.....	23
5.3 Horas extraordinarias no acreditadas.....	25
5.4 Horas extraordinarias insuficientemente acreditadas.....	26
6. Sobre honorarios.....	28
6.1. Pagos de honorarios no acreditados.....	28
6.2. Pago de honorarios insuficientemente acreditados.....	28
CONCLUSIONES.....	29
ANEXO N° 1.....	34
Cuentas corrientes.....	34
ANEXO N° 2.....	38
Falta de control al registro de asistencia, validaciones realizadas el día 26 de julio de 2021.....	38
ANEXO N° 3.....	43
Hojas de asistencia con firma de salida el día 26 de julio de 2021.....	43
ANEXO N° 4.....	47
Enmendaduras en los libros de asistencia.....	47
ANEXO N° 5.....	52
Ausencia de cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos a honorarios ...	52
ANEXO N° 6.....	53
Omisión del registro de la contratación a honorarios en el SIAPER.....	53
ANEXO N° 7.....	54
Pagos de horas en exceso.....	54
ANEXO N° 8.....	62



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Horas extraordinarias no acreditadas, sin registro de ingreso al edificio consistorial	62
ANEXO N° 9.....	67
Horas extraordinarias no acreditadas, respaldos no proporcionados.....	67
ANEXO N° 10.....	68
Horas extras insuficientemente acreditadas.....	68
ANEXO N° 11.....	72
Pagos de honorarios no acreditados.....	72
ANEXO N° 12.....	73
Pago de honorarios insuficientemente acreditados.....	73
ANEXO N° 13.....	77
ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 750, DE 2021	77



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 750, de 2021
Municipalidad de Santiago

Objetivo: Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas al pago de horas extraordinarias al personal de planta y a contrata regido por la ley N° 18.883, durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2020, y a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en las áreas de gestión municipal, de educación y salud, en el año 2020, en la Municipalidad de Santiago.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Implementó la Municipalidad de Santiago procedimientos y controles que permitan asegurar la efectiva prestación de los servicios contratados a honorarios, y el cumplimiento de las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios municipales?
- ¿Dio cumplimiento el municipio a la normativa vigente que rige las materias de contratación a honorarios y asignación de horas extraordinarias?
- ¿Se encuentran acorde con la normativa vigente los pagos realizados por concepto de horas extraordinarias en estado de emergencia?
- ¿Fueron efectivamente prestados los servicios contratados?
- ¿Los desembolsos por concepto de honorarios se encuentran acreditados y se ajustan a la normativa vigente?
- ¿Dispuso la entidad comunal de controles para la gestión de los recursos financieros?

Principales Resultados:

- De la validación efectuada el día 26 de julio de 2021, entre las 9:00 y las 12:30 horas, en dependencias de la Municipalidad de Santiago, se constataron omisiones de registro de asistencia y otras anomalías en las anotaciones.
- Se comprobó que los libros de control de asistencia presentaban enmendaduras y remarcaciones en el registro de entrada y/o salida, sin que la autoridad o jefatura alguna haya salvado dichas correcciones. Asimismo, se verificaron funcionarios que, conforme a lo indicado por el municipio, se encontraban de vacaciones, con permisos administrativos, licencia médica o teletrabajo, no obstante, registran asistencia en dichas jornadas y desarrollo de horas extraordinarias.

Esa repartición municipal deberá implementar a la brevedad un sistema de control horario transparente que dé garantías respecto del cumplimiento cierto de la jornada de trabajo de cada funcionario y los días y horarios en que éstos la desarrollan, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

permita el correcto cálculo de los descuentos y recargos que sean procedentes, en armonía con la jurisprudencia emanada de esta Contraloría General.

- Se comprobó que 81 funcionarios percibieron pagos en exceso por concepto de horas extras por un total de \$11.416.432.
- Se constató que tres funcionarios registraron pagos por horas extraordinarias, por la suma de \$712.164, no obstante, sus registros de asistencia consignaban que se encontraban en modalidad de teletrabajo. Por ende, no tienen marcación de entrada y salida.
- Asimismo, se comprobó que 67 funcionarios realizaron horas extraordinarias en días sábado, domingo o festivos, sin que conste en el registro de control dispuesto en el edificio consistorial de la Municipalidad de Santiago, que aquellos servidores hayan concurrido a la citada dependencia durante los fines de semana y festivos en las fechas que se exponen, no dándose por acreditado el pago en horas extraordinarias por la suma de \$30.532.795.

Ese municipio deberá adoptar las medidas para iniciar un proceso de regularización de lo observado y, si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, el reintegro la suma total de \$42.661.391, remitiendo los antecedentes pertinentes a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la emisión del presente informe. De no acreditarse, dentro del referido plazo, la obtención del reintegro que proceda, se formulará el reparo pertinente por la anotada cifra, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

Asimismo, esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, calcular el pago de las horas extras verificando el cumplimiento previo de los requisitos legales y sobre la base del número de horas ordinarias y extraordinarias que realizó el funcionario.

- Se comprobaron pagos por concepto de horas extras para las cuales no se disponía, en las hojas de asistencia, de las visaciones de las jefaturas correspondientes o del departamento de recursos humanos del municipio, en señal de conformidad de las jornadas de trabajo que ahí se estampan por la suma total de \$42.711.355. Asimismo, esa entidad comunal no puso a disposición de esta Sede Regional, el respaldo de las horas extras realizadas por 12 funcionarios cuyo pago alcanzó la cifra de \$6.844.730.

La Municipalidad de Santiago deberá remitir, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, las hojas de asistencia debidamente visadas por la jefatura directa del pertinente servidor, y el respaldo de la efectiva realización de las horas extras por parte de los 12 funcionarios respectivos, vencido el cual, sin que se efectúe la justificación pertinente, se formulará el reparo correspondiente por la suma total de \$49.556.085, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

- Se determinaron pagos de honorarios para los cuales no se disponía del total de antecedentes que respaldaran las erogaciones realizadas por la suma de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

\$41.127.892. Asimismo, no se proporcionaron, para 5 servidores, los decretos de pago, comprobante de egreso, boleta de honorarios, informes de actividades, entre otros los que totalizaron \$2.203.588.

La Municipalidad de Santiago deberá remitir, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, los decretos de pago, comprobantes de egreso, boleta de honorarios, informe de las actividades desarrolladas con el total de los antecedentes que las respaldan, vencido el cual, sin que ello ocurra, se formulará el reparo correspondiente por la suma total de \$43.331.480, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

Asimismo, para los dos puntos precedentes, ese municipio deberá, en lo sucesivo, aplicar las medidas de control que procedan, en orden a que se cursen los pagos respectivos verificando la totalidad de los requisitos que los hagan admisibles, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975.

- Se constató que los decretos alcaldicios que autorizaron trabajos extraordinarios en el año 2020 fueron emitidos en forma trimestral, lo que resulta improcedente, toda vez que la asignación de trabajos extraordinarios, por su propia naturaleza, es esencialmente imprevista y se encuentra sujeta a las circunstancias que sobrevienen en el transcurso del tiempo.

Esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, autorizar los trabajos extraordinarios, especificando expresamente en los actos administrativos pertinentes las razones que los justifican, y las circunstancias especiales e impostergables por las cuales se requieren, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 63, inciso primero, de la ley N° 18.883, y a la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora.

- Se comprobó que los contratos a honorarios examinados no incluyeron una cláusula relativa a la aplicación de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575.

Esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, incluir en los contratos de los prestadores de servicios, una cláusula relativa a las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56, de la ya mencionada ley N° 18.575, de modo de dar cumplimiento a lo exigido en tal sentido en el inciso octavo del artículo 5° de la ley N° 19.896.

- Se comprobó que 18 contrataciones a honorarios analizadas no se encuentran registradas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, de esta Entidad de Control, lo que no se aviene con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, en armonía con el numeral 11 del artículo 12, de la resolución N° 6, de 2019, de esta Contraloría General.

La Municipalidad de Santiago deberá registrar en el sistema SIAPER, los actos administrativos que aprueban las contrataciones detalladas en el Anexo N° 6, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- Se comprobó que respecto de 63 cuentas corrientes no se acreditó su vigencia, sin que se haya realizado su correspondiente cierre, las que mantenían fondos empozados por la cifra de \$10.607.913.073. Asimismo, se verificó que 58 cuentas corrientes, por la suma total de \$2.222.734.204, no se encuentran incorporadas en los registros contables.

Esa entidad comunal deberá acreditar ante esta Sede Regional, la concreción del cierre de las 18 cuentas corrientes que indicó en su respuesta, además de comprobar documentadamente, para las 45 restantes, si aquellas se encuentran en uso, o, de lo contrario, materializar su cierre, conforme a las instrucciones impartidas por este organismo a través del oficio circular N° 3.386, de 2007, de este Organismo Contralor, junto con informar el destino final de los recursos que actualmente se mantienen en aquellas, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

Además, para todos los puntos indicados precedentemente, ese municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de las situaciones observadas, remitiendo el decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, cabe informar que, atendidas las diversas irregularidades detectadas este Informe Final será puesto en conocimiento del Ministerio Público, para los fines que en derecho correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PMET N° 18.032/2021
REF N° 839.359/2021
ICRM N° 1.826/2021

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 750,
DE 2021, SOBRE AUDITORÍA AL GASTO
EN HORAS EXTRAORDINARIAS Y
CONTRATOS A HONORARIOS, EN LA
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al gasto en horas extraordinarias y a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en las áreas de gestión municipal, de educación y de salud, en la Municipalidad de Santiago.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó teniendo en consideración los riesgos identificados en la entidad comunal, los cuales dicen relación con el gasto por concepto de horas extraordinarias, en un año de pandemia, y con dobles contrataciones suscritas con funcionarios de la propia entidad edilicia.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con las metas N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Santiago es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Respecto de los trabajos extraordinarios, cabe indicar que, según lo prevé el artículo 63, inciso primero, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el alcalde podrá disponer trabajos extraordinarios a continuación de la jornada habitual, de noche o en sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

Agrega el inciso segundo del anotado precepto legal que “Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones”.

En conformidad con el artículo 64 de dicho texto legal, se entenderá por trabajo nocturno el que se realiza entre las veintiuna horas de un día y las siete horas del día siguiente.

En tanto, el artículo 65 de la citada ley previene que el descanso complementario destinado a compensar los trabajos extraordinarios realizados a continuación de la jornada, serán igual al tiempo trabajado más un aumento de veinticinco por ciento.

Añade su inciso segundo que, en el evento que lo anterior no fuere posible, la asignación que corresponda se determinará recargando en un veinticinco por ciento el valor de la hora diaria de trabajo. Para estos efectos, el valor de la hora diaria de trabajo ordinario será el cuociente que se obtenga de dividir por ciento noventa el sueldo y las demás asignaciones que determine la ley.

Por su parte, el artículo 66 de la referida ley N° 18.883, establece que los empleados que deban realizar trabajos nocturnos o en días sábado, domingo y festivos deberán ser compensados con un descanso complementario igual al tiempo trabajado más un aumento de cincuenta por ciento. En caso de que el número de empleados de una municipalidad o unidad de la misma, impida dar el descanso complementario a que tienen derecho los funcionarios que hubieren realizado trabajos en días sábado, domingo y festivos u horas nocturnas, se les abonará un recargo del cincuenta por ciento sobre la hora ordinaria de trabajo calculada conforme al artículo anterior.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 5.921, de 2010 y 12.463, de 2013, ha precisado que las horas extraordinarias solo se configuran y otorgan los derechos correlativos -compensación con descanso complementario o pago-, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, esto es, que hayan de cumplirse tareas impostergables; luego, que exista orden de la máxima autoridad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

edilicia; y, por último, que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos.

Enseguida, conviene recordar que de conformidad con el artículo 9° de la ley N° 19.104, que Reajusta Remuneraciones de los Trabajadores del Sector Público y Dicta Otras Normas de Carácter Pecuniario -modificado por el artículo 3° de la ley N° 20.280-, el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes, limitación que solo podrá excederse cuando se trate de labores de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias, de lo cual deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos, lo que tratándose de los entes edilicios se dispondrá mediante un decreto alcaldicio fundado, en el cual deberán precisar, entre otros, los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados (aplica dictámenes N°s 62.597, de 2012, y 26.191, de 2013, ambos de esta Entidad Fiscalizadora).

Luego, cumple con puntualizar que el referido límite de horas extraordinarias únicamente se refiere a las diurnas y no alcanza a las que se trabajen en horario nocturno o en días sábado, domingo o festivos (aplica dictamen N° 15.353, de 2011, de esta Contraloría General).

Por otra parte, es del caso indicar que en razón de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, esta Contraloría General concluyó en su dictamen N° 3.610, de 2020, en lo que importa, que no resulta jurídicamente admisible la posibilidad de realizar trabajos extraordinarios por el personal sujeto a trabajo a distancia como medida dispuesta en el contexto de la contingencia sanitaria, atendido que dichas labores se prestarán fuera del lugar de trabajo y sin sujeción a las medidas de control establecidas en situación de normalidad.

Sobre las contrataciones a honorarios, es dable mencionar que el artículo 4° de la ley N° 18.883, prescribe, en lo que interesa, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad. Enseguida, su inciso segundo dispone que, además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales.

Agrega el inciso segundo que, “se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales”, especificando el inciso tercero, que dichas prestaciones se regirán por las reglas que se establezcan en los respectivos contratos y no les serán aplicables las normas que se establecen en dicho estatuto.

A mayor abundamiento, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 25.191, de 2012, y 61.510, de 2014, han precisado que solo puede contratarse bajo la modalidad de honorarios a servidores del mismo órgano comunal, cuando se trate de materias determinadas y transitorias, sin que ello implique la realización de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

labores habituales y propias del municipio, las que, además, deben ejecutarse fuera del horario de trabajo.

En efecto, como lo ha precisado este Órgano Fiscalizador en los dictámenes N°s 5.762, de 2000, y 15.868, de 2005, entre otros, son labores accidentales aquellas que, si bien corresponde a la entidad edilicia ejecutar, su desarrollo es ocasional o circunstancial, vale decir, no son tareas que en forma permanente y habitual la municipalidad debe cumplir.

En ese mismo sentido, los dictámenes N°s 1.399, de 2003, y 78.877, de 2012, ambos de este Órgano de Control, han expresado que, si bien es posible contratar bajo la modalidad de honorarios labores municipales permanentes, la prestación de servicios debe incidir en cometidos específicos, es decir, en tareas puntuales, debidamente individualizadas, en forma transitoria y circunscritas a un objetivo especial.

Por su parte, la revisión considera los honorarios imputados en la cuenta presupuestaria 21.04.004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, la cual comprende los convenios con personas naturales sobre la base de honorarios, para actividades ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de los municipios, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, acorde lo define el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias.

Como puede apreciarse, los gastos comprendidos en el aludido ítem son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan copulativamente las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, y c), que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la referida ley N° 18.695.

Luego, para poder imputar el gasto de las contrataciones a honorarios al anotado ítem, debe existir previamente un programa comunitario sobre materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, el que deberá ser aprobado por el respectivo decreto alcaldicio y contar con presupuesto municipal para su ejecución.

Por medio del oficio N° E156.545, de 17 de noviembre de 2020, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Santiago el preinforme de auditoría N° 750, de 2021, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio Ord. N° 721/2021, ingresado a esta Contraloría General el 13 de diciembre de igual año, emitido por el Abogado Jefe de la Dirección de Asesoría Jurídica de ese municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 3

OBJETIVO

Efectuar una auditoría al gasto en horas extraordinarias realizado durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2020, y a la contratación de servicios a honorarios del personal con desempeño en las áreas de gestión municipal, de educación y salud, en la Municipalidad de Santiago.

La finalidad de la revisión fue constatar que las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas y realizadas, la exactitud de sus cálculos, y que las cuentas contables y presupuestarias se encuentren imputadas correctamente, todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución 30, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2020, el monto total de desembolsos por concepto de horas extraordinarias de funcionarios que desempeñaron sus labores combinando el trabajo presencial y remoto, ascendió a \$315.629.861, correspondiente a 489 empleados municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

A su turno, los gastos por contratos a honorarios suscritos con funcionarios con desempeño en las áreas de gestión municipal, de educación y salud, en el año 2020, totalizaron \$5.293.380.262, correspondiente a 675 servidores.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando, para el caso de las horas extras, a todos aquellos funcionarios que estuvieron con teletrabajo o cuarentena preventiva durante a lo menos un mes completo para el periodo comprendido entre abril a noviembre, asimismo, se incorporaron a aquellos funcionarios que registraron a lo menos 85 horas extras, no obstante encontrarse con jornada presencial parcial durante el citado periodo; y para el caso de los honorarios, a todos aquellos funcionarios municipales y de servicios traspasados quienes de manera simultánea percibieron honorarios durante los meses de enero a diciembre del año 2020, cuyas muestras ascienden a \$56.470.901 y \$146.137.051, lo que equivale a 17,89% y 2,76% de los universos antes identificados, respectivamente.

Adicionalmente, se incorporaron en el ítem de horas extras, 3 partidas claves por la suma de \$36.127.116, lo que equivale a un 9,01% del total del citado universo.

El detalle de lo expuesto se indica a continuación:

Tabla N° 1
Universo y muestra

Materia Específica	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		PARTIDAS CLAVES		TOTAL EXAMINADO		
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	N°	%
Horas Extraordinarias	315.629.861	489	56.470.901	123	36.127.116	3	92.598.017	126	29,34%
Honorarios	5.293.380.262	675	146.137.051	26	0	0	146.137.051	26	2,76%

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Huechuraba.

N°: Cantidad de funcionarios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, dicho proceso está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales del control interno

1.1 Sobre omisión de controles relativo a la ejecución de la jornada de trabajo en modalidad de teletrabajo

En el preinforme se indicó que la Municipalidad de Santiago dispone del Reglamento N° 419, de 26 de septiembre de 2011, denominado “Control de Asistencia Permanencia y Puntualidad”, que regula para todos sus funcionarios regidos por la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el sistema de control, los horarios y jornada de trabajo, las horas extraordinarias, el control de asistencia, las obligaciones de los jefes y funcionarios y las responsabilidades entre otros, documento que se encuentra desactualizado, toda vez que no incorpora instrucciones respecto del registro y control de asistencia para aquellos funcionarios que desarrollen la modalidad de teletrabajo.

Lo precedentemente expuesto no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 1, del Capítulo I, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que indica que el director de toda institución debe asegurar no solo el establecimiento de una estructura de control interno adecuada, sino también la revisión y actualización de la misma para mantener su eficiencia, hecho que en la práctica no se cumple.

Asimismo, no se condice con el principio de control contemplado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

El abogado jefe en su respuesta no se pronuncia, por lo que se mantiene la observación formulada.

2. Situaciones de riesgo no controlados por el municipio

2.1 Sobre cuentas corrientes

En el preinforme se aludió que, de acuerdo con lo informado por el Banco Santander, mediante certificado sin número, de 18 de agosto de 2021, esa entidad comunal mantenía con esa entidad bancaria, al 31 de diciembre de 2020, 117 cuentas corrientes para la administración de los recursos municipales, y los servicios traspasados y de bienestar, las que en total disponían la cantidad de \$48.108.501.749, conforme se detalla en el Anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Al respecto, del análisis del precitado documento, los Balances de Comprobación y de Saldos de las áreas municipal, educación y salud, y lo informado por el tesorero municipal, mediante correo electrónico, de 6 de septiembre de 2021, se comprobaron las siguientes situaciones:

2.1.1 Cuentas corrientes pendientes de cierre

Se verificó que 67 cuentas corrientes no se encuentran en uso, sin que se haya realizado su correspondiente cierre, lo cual pugna con lo señalado en el oficio circular N° 3.386, de 2007, de este Organismo Contralor, el cual dispone que, en la eventualidad de existir cuentas corrientes inactivas, luego de haber cumplido la finalidad para las que fueron creadas, estas deben cerrarse previo destino de los saldos que mantienen.

Asimismo, constituye una inobservancia por parte de esa entidad edilicia, a los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la aludida ley N° 18.575 y se aparta de lo consignado en el numeral 38 de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, por cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

El abogado jefe de la unidad jurídica en su respuesta adjunta el memorándum N° 05, de 30 de noviembre de 2021, del Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Santiago, mediante el cual informa, sin remitir mayores antecedentes, los motivos de no cierre de las aludidas cuentas corrientes, cuyo desglose se indica a continuación y el detalle en el anotado Anexo N° 1.

- 18 cuentas corrientes declaran la intención de gestionar su cierre.
- 1 cuenta corriente se encuentra vigente y pertenece a la dirección de salud municipal.
- 6 cuentas corrientes son de uso exclusivo del departamento de educación municipal.
- 4 cuentas corrientes pertenecen al departamento de bienestar social encontrándose vigentes.
- 2 cuentas corrientes son para administración del establecimiento educacional.
- 36 cuentas corrientes no se incluyen antecedentes en la respuesta.

Dado que esa entidad comunal no aporta antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado por esta Sede Regional, y considerando que no ha tramitado ante esta Entidad de Control la autorización de cierre de las citadas cuentas corrientes, se mantiene lo objetado, a excepción de las cuentas corrientes N°s [REDACTED] departamento de bienestar social, para las cuales se levanta lo observado, en consideración que, de acuerdo a los antecedentes aportados en esta oportunidad, se comprueba que estas se encuentran vigentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

2.1.2 Fondos empozados

En el preinforme se comprobó que las 67 cuentas corrientes señaladas en el punto anterior mantenían recursos empozados por un monto ascendente a \$10.921.309.539, tal como se expone en el ya indicado Anexo N° 1.

Lo consignado no se aviene a lo establecido en la letra e) del artículo 63 de la ley N° 18.695, la cual señala que el alcalde tendrá las siguientes atribuciones "administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas de administración del Estado", ni con lo indicado en el artículo 5° de la ley 18.575, que señala que "las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

La jefatura edilicia reitera lo señalado en el punto anterior, en cuanto a indicar la vigencia de las cuentas y su estado de uso, sin aportar mayores antecedentes.

En dicho contexto, se mantiene la objeción formulada, dado que los documentos aportados por la municipalidad no permiten precisar qué cuentas observadas se excluyen de los fondos empozados los que alcanzan la cifra de \$10.607.913.073, así como tampoco, remite las conciliaciones bancarias u otros antecedentes que den cuentas del uso efectivo de aquellas que señala se encontrarían activas, específicamente, las atingentes al departamento de educación.

En cuanto a las 4 cuentas corrientes pertenecientes al departamento de bienestar social, se levanta lo observado toda vez que se encuentran vigentes.

2.1.3 Omisión de contabilización de los recursos

En el preinforme, se señaló que 62 cuentas corrientes no se encuentran contabilizadas, las que en conjunto mantenían, al 31 de diciembre de 2020, un monto de \$2.536.130.670, conforme se expone en el anotado Anexo N° 1.

La omisión expuesta no se aviene con el principio de exposición consignado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, vigente a la fecha de los hechos, el que establecía que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económicas-financieras de la entidad.

Además, no se condice con los principios de control y responsabilidad contemplados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Sobre este punto, la jefatura comunal en su respuesta no se pronuncia, por lo que se mantiene lo observado, con excepción de las cuatro cuentas corrientes pertenecientes al departamento de bienestar social.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Sobre horas extraordinarias

3.1 Falta de justificación en la autorización de trabajos extraordinarios

En el preinforme se comprobó que los decretos alcaldicios que se indican en la tabla siguiente, que autorizaron horas extraordinarias para cada uno de los trimestres del año 2020, no establecen los motivos que fundamentan su realización, situación que impide acreditar si con ello se cumplieron tareas impostergables relacionadas con el quehacer municipal, según lo consigna el artículo 63, inciso primero, de la ley N° 18.883.

Tabla N° 2
Sobre autorización de horas extraordinarias

Trimestre	Decreto alcaldicio N°	Fecha	Cantidad de horas programadas		Cantidad de horas ejecutadas y monto (*)			
			Horas al 25%	Horas al 50%	Horas al 25%	Horas al 50%	Horas al 25% \$	Horas al 50% \$
1°	1.327	27-12-2019	160.094	331.350	142.037	284.527	736.349.275	1.429.672.776
2°	299	18-03-2020	159.875	353.560	141.129	307.425	707.908.445	1.453.254.787
3°	576	23-06-2020	162.967	341.884	132.128	281.153	656.856.957	1.311.904.501
4°	748	28-09-2020	163.387	356.272	140.176	299.969	728.082.101	1.453.088.786
Total			646.322	1.383.065	555.470	1.173.074	2.829.196.778	5.647.920.850

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Santiago.

(*) Información extraída de los libros de remuneraciones de la municipalidad del año 2020.

Sobre el particular, cabe indicar que los dictámenes N°s 499, de 2012, y 4.567, de 2015, ambos de esta Entidad Fiscalizadora, han precisado que la exigencia de fundamentación de los actos administrativos se vincula con el recto ejercicio de las potestades otorgadas a la Administración activa, toda vez que permite cautelar que éstas se ejerzan de acuerdo a los principios de juridicidad -el que lleva implícito el de racionalidad-, evitando todo abuso o exceso, de acuerdo con los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 2° de la ley N° 18.575, y de igualdad y no discriminación arbitraria, contenido en el artículo 19, N° 2, de la Carta Fundamental, como asimismo, velar por que tales facultades se ejerzan en concordancia con el objetivo considerado por el ordenamiento jurídico al conferir las.

Sobre lo objetado en este punto, la jefatura comunal no se pronuncia, por lo que se mantiene la observación formulada.

3.2 Autorización de horas extraordinarias de forma trimestral

En el preinforme se constató que los decretos alcaldicios aludidos en la tabla N° 2 que autorizaron trabajos extraordinarios, fueron emitidos de forma trimestral.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Sobre el particular, es del caso recordar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida entre otros, en los dictámenes N°s 5.921, de 2010, 13.258, de 2011 y 86.368, de 2016, ha manifestado que las horas extraordinarias se caracterizan porque sólo tienen lugar en las condiciones anotadas, debiendo ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación, situación que no aconteció en la especie.

En tal sentido, es pertinente señalar que no procede que se autorice la realización de horas extraordinarias en la forma que establecen los precedidos decretos alcaldicios, por cuanto la asignación de trabajos extraordinarios, por su propia naturaleza, es esencialmente imprevista y se encuentra sujeta a las circunstancias que sobrevienen en el transcurso del tiempo.

En efecto, y si bien el aludido artículo 63 de la ley N° 18.883 no define lo que debe entenderse por tareas impostergables -las que constituyen el fundamento de las labores en comento-, de acuerdo con el sentido natural y obvio de las palabras, se desprende que dichas tareas corresponden a trabajos que no admiten dilación respecto del momento en que han de realizarse, razón por la cual se infiere que tanto su necesidad como las características de su cumplimiento normalmente solo pueden ser ponderadas dentro de un espacio temporal inmediato, sin que se aprecie de los antecedentes tenidos a la vista, que la autoridad haya fundado su determinación de autorizar jornadas extraordinarias por toda una anualidad, en antecedentes verificables que permitan colegir que al momento de ordenarse, la jefatura haya podido prever la urgencia de esa tarea por todo ese lapso (aplica criterio contenido en el dictamen N° 13.114, de 2013, de este Órgano de Control).

Sobre la materia el abogado jefe no se pronuncia, motivo por el cual se mantiene lo observado.

3.3 Omisión de formalización de la autorización de teletrabajo

En el preinforme se indicó que el artículo 9° del ya citado Reglamento N° 419, de 2011, establece que la jornada de trabajo de los funcionarios municipales regidos por la ley N° 18.883 se encuentra distribuida de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y los viernes desde las 8:30 a 16:30 horas. En tanto, para los Juzgados de Policía Local el horario es lunes de 13:30 a 19:00 horas y de martes a viernes desde las 8:30 a 14:00 horas.

Ahora bien, requerida a la municipalidad proporcionar la nómina de los funcionarios que -durante el año 2020- realizaron trabajo extraordinario, en modalidad de teletrabajo, conjuntamente con los correspondientes actos administrativos de autorización de aquellas, el jefe del departamento de remuneraciones del municipio, mediante correo electrónico, de 25 de agosto de 2021, remitió la nómina de los funcionarios que realizaron trabajo remoto, sin que dicha decisión se hubiese formalizado mediante el respectivo acto administrativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En este sentido, es dable indicar que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 19.880 -que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado-, se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emita la Administración, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública, lo cual resulta concordante con el artículo 12 de la citada ley N° 18.695, en orden a que las resoluciones que adoptan los municipios se denominan decretos cuando versan sobre casos particulares.

Asimismo, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida entre otros en el dictamen N° 92.185, de 2016, en armonía con el principio de escrituración que rige a los actos administrativos, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que tomen las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

Dado que la jefatura comunal no se pronuncia en su respuesta sobre la materia, se mantiene lo observado.

3.4 Sobre registro y control de asistencia

En el preinforme se consignó que, conforme a la validación efectuada el día 26 de julio de 2021, entre las 9:00 y las 12:30 horas en dependencias de la Municipalidad de Santiago, a los libros de los departamentos de pavimentación, informática, soporte técnico, planificación y sustentabilidad, presupuesto, inversiones, tesorería, contabilidad, jardines, asesoría urbana, y gestión administrativa, se constataron omisiones de registro de asistencia conforme se expone en el Anexo N° 2.

Asimismo, se constató que cuatro funcionarios tenían ya registrada su salida, no obstante, la jornada de trabajo aún no había concluido. El detalle gráfico de las hojas de asistencia se contiene en el Anexo N° 3.

Tabla N° 3
Funcionarios con registro de salida anticipada

Nombre (*)	Dependencia	Hora de salida
	Contabilidad	19:30
	Gestión Administrativa	19:00
	Gestión Administrativa	Sin hora de salida pero con firma
	Soporte Técnico	19:30

boración propia sobre la base de las validaciones realizadas en
alidad de Santiago el día 26 de julio de 2021.
signa en el libro de asistencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Sobre lo expuesto, cabe indicar que el artículo 3° del precitado Reglamento N° 419, de 2011, prescribe que la forma de registrar la asistencia diaria será "...un libro o registro de asistencia donde cada funcionario estampará hora y firma al ingresar y hora y firma al retirarse; ya sea que cumpla toda la jornada, que trabaje las horas extraordinarias dispuestas en el programa de trabajo extraordinario de cada unidad o que se reitre en forma anticipada por cualquier causa". Agrega que la jefatura a cargo del funcionario deberá preocuparse de efectuar las anotaciones en el registro de asistencia que sean necesarias de recordar al finalizar el mes.

Asimismo, el artículo 3° del ya citado reglamento N° 419, indica que se debe estampar en el libro de asistencia la hora y firma. En tanto el artículo 23 de ese mismo instrumento, sobre obligaciones de la jefatura, prescribe, en lo principal, que los jefes tienen la obligación de hacer cumplir las normas generales e idear procedimientos que sirvan para el control de la asistencia, permanencia y puntualidad de sus funcionarios, situaciones que no acontecieron en la especie.

En relación con la materia, cabe hacer presente que esa entidad comunal tiene la obligación de contar con un sistema de control horario que dé garantías respecto del cumplimiento cierto de la jornada de trabajo de cada funcionario y los días y horarios en que éstos la desarrollan, que permita el correcto cálculo de los descuentos y recargos que sean procedentes, lo que resulta acorde con los principios de eficiencia y eficacia que rigen el actuar de sus órganos, los que imponen, entre otros, el deber de utilizar medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, según lo estatuido en los artículos 3°, 5° y 53 de la ley N° 18.575 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 56.063, de 2015, de este Organismo de Control).

Asimismo, se vulnera el principio de control consagrado en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

En consideración de que la entidad comunal en su respuesta no se manifiesta sobre este punto, se mantiene la observación formulada.

3.5. Enmendaduras en los libros de asistencia

En el preinforme se comprobó que los libros de control de asistencia presentaban enmendaduras y remarcaciones en el registro de entrada y/o salida, sin que la autoridad o jefatura alguna haya salvado dichas correcciones.

A su vez, se verificaron funcionarios que, conforme a lo indicado por el municipio se encontraban de vacaciones, con permisos administrativos, licencia médica o teletrabajo, no obstante, registran asistencia en dichas jornadas y desarrollo de horas extraordinarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

La situación descrita no se ajusta a los principios de responsabilidad y control a que se encuentra obligada la Administración, en virtud de lo previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la enunciada ley N° 18.575.

El detalle se presenta en el siguiente cuadro y un registro gráfico de lo observado se contiene en el Anexo N° 4.

Tabla N° 4

Funcionarios con irregularidades en el registro de asistencia

Nombre	Observación	Mes del registro
	Enmendadura, teletrabajo	Mayo.
	Enmendadura, licencia médica	Abril.
	Enmendadura	Septiembre.
	Enmendadura, registro ilegible	Mayo.
	Enmendadura, registro ilegible	Septiembre.

boración propia sobre la base del registro de asistencia proporcionado por
icipal.

La jefatura comunal no se pronuncia sobre este punto, por lo que se mantiene la observación formulada.

4. Sobre contratos a honorarios suscritos con funcionarios con desempeño en las áreas de gestión municipal, de educación y salud

4.1. Ausencia de cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos a honorarios

En el preinforme se indicó que solicitados los contratos a honorarios determinados en la muestra, la entidad comunal hizo entrega de 14 de ellos, comprobándose que tales convenciones no incluyeron una cláusula relativa a la aplicación de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, transgrediendo lo ordenado en el inciso octavo del artículo 5° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, que prescribe -en lo que interesa- que tales exigencias serán aplicables a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en éstos, en una cláusula que así lo disponga. El detalle de lo advertido se encuentra contenido en el Anexo N° 5.

Asimismo, la falta de entrega de información expuesta implica una infracción a lo prescrito en los artículos 9° de la ley N° 10.336, y 20 de la anotada resolución N° 10, de 2021, de esta Institución de Control, conforme a los cuales que este Organismo Contralor podrá requerir de las entidades sujetas a su fiscalización los datos e información necesarios para planificar, ejecutar y efectuar el seguimiento de las auditorías que realicen.

El abogado jefe no se pronunció en su respuesta sobre este punto, por lo que se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

4.2 Honorarios no registrados en SIAPER

En el preinforme se indicó que, de las validaciones efectuadas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que dispone esta Entidad de Control, se comprobó que 18 de las 26 contrataciones a honorarios analizadas, no se encuentran registradas en dicha plataforma.

Lo precedentemente indicado no se aviene con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, en armonía con el numeral 11 del artículo 12 de la resolución N° 6, de 2019, de esta Contraloría General, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en las materias de personal que indica, establece, en lo pertinente, que los decretos y resoluciones relativos a contratos a honorarios deberán enviarse para su registro a esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la fecha de su emisión, lo que, en la especie, no se ha verificado.

El detalle de las contrataciones se contiene en el Anexo N° 6.

La entidad comunal en su respuesta no se pronunció acerca de este punto, por lo que se mantiene lo observado.

III. EXAMEN DE CUENTAS

5. Sobre horas extraordinarias

5.1 Horas extraordinarias pagadas en exceso

En el preinforme se consignó que, de la revisión efectuada a las hojas de asistencia de los funcionarios que desarrollaron trabajos extraordinarios pagados durante los meses de mayo a diciembre, se comprobó que 81 de ellos percibieron remuneraciones en exceso por dicho concepto, por un monto total de \$11.416.432, conforme se detalla en la siguiente tabla y el desglose consta en el Anexo N° 7.

Tabla N° 5
Horas extraordinarias pagadas en exceso

Decreto de pago N°	Fecha	Comprobante de egreso N°	Fecha	Mes de ejecución de las horas extras	Pago en exceso \$	Cantidad de pagos
2.380	15-05-2020	2.153	19-05-2020	Abril	2.715.773	17
2.893	16-06-2020	2.549	19-06-2020	Mayo	4.718.803	31
3.641	15-07-2020	3.017	20-07-2020	Junio	1.960.162	15
4.518	17-08-2020	4.028	19-08-2020	Julio	522.568	3
5.441	14-09-2020	4.729	15-09-2020	Agosto	481.177	3
6.236	14-10-2020	5.707	16-10-2020	Septiembre	507.758	6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Decreto de pago N°	Fecha	Comprobante de egreso N°	Fecha	Mes de ejecución de las horas extras	Pago en exceso \$	Cantidad de pagos
7.144	16-11-2020	6.487	18-11-2020	Octubre	425.628	3
7.908	16-12-2020	7.143	18-12-2020	Noviembre	84.563	3
Total					11.416.432	81

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes puestos a disposición por la dirección de control municipal, relativos a las planillas de remuneraciones del ejercicio 2020, por concepto del pago de horas extras.

Al respecto cabe indicar que conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 61 de la ley N° 18.883, establece como una de las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, lo que se incumple en la especie.

A continuación, es necesario hacer presente que el dictamen N° 58.367, de 2008, entre otros, ha resuelto que, para efectos del cálculo de las horas extraordinarias, cuando sea procedente y previo cumplimiento de los requisitos legales, primeramente, debe establecerse el número de horas ordinarias y extraordinarias que realizó el trabajador.

Además, cumple con hacer presente, en armonía con el criterio expresado en el dictamen N° 66.047, de 2009, de este Órgano de Control, que esa entidad edilicia debe instar en forma permanente por la protección del patrimonio municipal, lo que no ocurrió en el caso en comento, toda vez que se pagaron horas extraordinarias a funcionarios que no las ejecutaron.

La entidad comunal no dio respuesta a lo indicado en este punto, por lo que se mantiene lo observado.

Por lo anteriormente señalado, se observa la cifra de \$11.416.432, conforme lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

5.2 Pago de horas extraordinarias en modalidad de teletrabajo

En el preinforme se indicó que, de la revisión efectuada, se advirtió que los tres funcionarios que se detallan en la siguiente tabla, registran pagos por horas extraordinarias, no obstante, sus registros de asistencia consignaban que se encontraban en modalidad de teletrabajo, por ende, no tienen marcación de entrada y salida.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**Tabla N° 6
Pago de horas extraordinarias en modalidad de teletrabajo**

		Ubicación	Mes	Cantidad de horas		Monto \$		Total \$	
				25%	50%	25%	50%		
		Dirección de Obras	5	35	43	118.850	175.218	294.068	
		Dirección de Turismo	6	30	30	171.774	206.129	377.903	
		Dirección de Administración y Finanzas	8	0	7	0	40.193	40.193	
		Total							712.164

propia sobre la base de los antecedentes puestos a disposición por la dirección de control municipal, relativos a las planillas de remuneraciones del ejercicio 2020, por concepto del pago de horas extras.

Cabe precisar que, de acuerdo con las anotaciones del sistema de control horario, y considerando lo expuesto por este Organismo de Control en los dictámenes N° 3.610 y 8.232, ambos de 2020, procede señalar que el pago de las horas extras ya señaladas no resulta jurídicamente admisible, atendido que dichas labores se prestaron fuera del lugar de trabajo y sin sujeción a las medidas de control establecidas en situación de normalidad. En este contexto, corresponde reiterar que la jurisprudencia de este Organismo de Control, ha manifestado que los recursos puestos a disposición de los órganos de la Administración del Estado -entre los que se incluyen los municipios-, deben destinarse exclusivamente al logro de sus objetivos propios fijados tanto en la Carta Fundamental como en sus leyes orgánicas, y administrarse en conformidad con las disposiciones contenidas en la normativa que rige la administración financiera del Estado -decreto ley N° 1.263, de 1975-, las leyes anuales de presupuestos y demás textos legales que regulan materias financieras, de esta manera el pago de horas extras como la de la especie, ha de efectuarse con estricto apego a la legalidad, y únicamente cuando dichas horas son ejecutadas, lo que no ocurrió en el caso en comento (aplica dictamen N° 28.471, de 2009, de esta Entidad de Control).

Asimismo, y considerando que ese municipio no dio cumplimiento a lo resulto en los aludidos dictámenes N°s 3.610 y 8.232, ambos de 2020 -criterio jurisprudencial vigente al momento de decretarse el pago de las horas extraordinarias-, procede señalar que los informes jurídicos emitidos por esta Institución Contralora son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización y su carácter imperativo encuentra su fundamento en los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política; 2° de la ley N° 18.575, y 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336, por lo que su incumplimiento por parte de esos organismos significa la infracción de los deberes funcionarios de quienes les corresponde adoptar las medidas necesarias para que ellos sean acatados, comprometiendo su responsabilidad administrativa (aplica dictámenes N°s 44.791, de 2017, y 31.028, de 2018, ambos de esta Entidad de Control).

Sobre este punto, la jefatura comunal en su respuesta no se pronuncia, por lo que se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por lo anteriormente señalado, se observa la cifra de \$712.164, conforme lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

5.3 Horas extraordinarias no acreditadas

En el preinforme se indicó que, del examen efectuado se determinó que 67 funcionarios realizaron horas extraordinarias en días sábado, domingo o festivos, sin que conste en el registro de control dispuesto en el edificio consistorial de la Municipalidad de Santiago, cuyo control está a cargo la subdirección de gestión administrativa, que dichos servidores hayan concurrido a la citada dependencia durante los fines de semana y festivos en las fechas que se exponen en el Anexo N° 8, no dándose por acreditado el pago en horas extraordinarias por la suma de \$30.532.795. El detalle consta en la siguiente tabla.

Tabla N° 7
Horas extraordinarias no acreditadas

Decreto de pago N°	Fecha	Comprobante de egreso N°	Fecha	Mes de ejecución de las horas extras	Monto \$	Cantidad de pagos
2.380	15-05-2020	2.153	19-05-2020	Abril	5.115.809	15
2.893	16-06-2020	2.549	19-06-2020	Mayo	3.631.538	7
3.641	15-07-2020	3.017	20-07-2020	Junio	3.449.636	9
4.518	17-08-2020	4.028	19-08-2020	Julio	2.542.343	4
5.441	14-09-2020	4.729	15-09-2020	Agosto	3.691.871	6
6.236	14-10-2020	5.707	16-10-2020	Septiembre	4.707.319	11
7.144	16-11-2020	6.487	18-11-2020	Octubre	3.974.607	7
7.908	16-12-2020	7.143	18-12-2020	Noviembre	3.419.672	8
TOTAL					30.532.795	67

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes puestos a disposición por la Dirección de Control Municipal, relativos a las planillas de remuneraciones del ejercicio 2020, por concepto del pago de horas extras.

Al respecto, corresponde anotar que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deben contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

El mismo precepto dispone que, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente, situación que en la especie no aconteció.

Además, de lo previsto en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, precepto que establece que la rendición que efectúe el cuentadante estará constituida -en lo que interesa- por los comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, acompañados de la documentación o información que permita acreditar los fondos respectivos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Asimismo, no se puso a disposición los antecedentes que dieran cuenta de la ejecución de las horas extraordinarias de 12 funcionarios por la suma de \$6.844.730. El detalle consta en la siguiente tabla y el desglose en el Anexo N° 9.

**Tabla N° 8
Horas extraordinarias no acreditadas, respaldos no proporcionados**

Decreto de pago N°	Fecha	Comprobante de egreso N°	Fecha	Mes de ejecución de las horas extras	Monto \$	Cantidad de pagos
2.380	15-05-2020	2.153	19-05-2020	Abril	1.103.717	3
2.893	16-06-2020	2.549	19-06-2020	Mayo	1.597.372	2
3.641	15-07-2020	3.017	20-07-2020	Junio	392.050	2
4.518	17-08-2020	4.028	19-08-2020	Julio	926.749	1
6.236	14-10-2020	5.707	16-10-2020	Septiembre	427.976	1
7.908	16-12-2020	7.143	18-12-2020	Noviembre	2.396.866	5
Total					6.844.730	14

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes recabados en la ejecución de la auditoría, y los libros de remuneraciones proporcionados por la Municipalidad de Santiago.

Sobre el particular, al no adjuntarse la documentación solicitada por esta Entidad Contralora ha implicado una infracción a lo prescrito en los artículos 9° de la ley N° 10.336 y 20 de la anotada resolución N° 10, de 2021, de esta Institución de Control

La jefatura comunal en su respuesta no se pronuncia, por lo que se mantiene lo observado.

Por lo anteriormente señalado, se observa la cifra total de \$37.377.525, conforme lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

5.4 Horas extraordinarias insuficientemente acreditadas

En el preinforme se comprobó la ejecución de 6.008 horas diurnas y 2.404 horas nocturnas, por un monto total ascendente a \$42.711.355, toda vez que los registros de control de asistencia de los funcionarios de la muestra analizada no disponían de las visaciones de su jefatura directa o del departamento de recursos humanos del municipio, en las que se dé conformidad al desarrollo de las jornadas de trabajo que ahí se estampan y por lo correspondiente, la ejecución de las horas extraordinarias. El detalle es el siguiente y el desglose se expone en el Anexo N° 10.

**Tabla N° 9
Horas extraordinarias insuficientemente acreditadas**

Decreto de pago N°	Fecha	Comprobante de egreso N°	Fecha	Mes de ejecución de las horas extras	Monto \$	Cantidad de pagos
2.380	15-05-2020	2.153	19-05-2020	Abril	6.024.402	24



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Decreto de pago N°	Fecha	Comprobante de egreso N°	Fecha	Mes de ejecución de las horas extras	Monto \$	Cantidad de pagos
2.893	16-06-2020	2.549	19-06-2020	Mayo	19.657.967	55
3.641	15-07-2020	3.017	20-07-2020	Junio	3.772.769	14
4.518	17-08-2020	4.028	19-08-2020	Julio	1.869.403	4
5.441	14-09-2020	4.729	15-09-2020	Agosto	2.056.893	7
6.236	14-10-2020	5.707	16-10-2020	Septiembre	3.265.761	12
7.144	16-11-2020	6.487	18-11-2020	Octubre	2.714.682	8
7.908	16-12-2020	7.143	18-12-2020	Noviembre	3.349.478	9
Total					42.711.355	133

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes puestos a disposición por la dirección de control municipal, relativos a las planillas de remuneraciones del ejercicio 2020, por concepto del pago de horas extras.

Lo anterior, contraviene el artículo 4° del anotado reglamento N° 419, de 2011, el que dispone que, al final de cada mes, cada jefatura extraerá del libro o registro de asistencia, la información que requiera de cada funcionario, para emitir las constancias de horas extraordinarias, y el informe de novedad.

Asimismo, el numeral quinto de los decretos alcaldicios que aprobaron la programación de horas extraordinarias disponen que será responsabilidad de cada director y subdirector, el control y supervisión de los trabajos extraordinarios respectivos, debiendo certificar mes a mes las constancias de las horas trabajadas.

Además, constituye una vulneración a los principios de control, responsabilidad y transparencia, consagrados en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575.

A su vez, las descritas faltas de control, vulneran la obligación de la máxima autoridad y los funcionarios directivos de esa entidad comunal de resguardar el patrimonio municipal y respetar el principio de probidad administrativa, que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, según lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero; y 52 y 53, de la ya aludida ley N° 18.575 (aplica dictámenes N°s 26.318, de 2010, y, 72.131, de 2014, y, 21.235, de 2019, todos de esta Entidad Fiscalizadora).

Finalmente, lo advertido implica una transgresión a lo consagrado en el citado artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, así como lo previsto en el referido artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control.

El abogado jefe en su respuesta no se pronuncia, por lo que se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por lo anteriormente señalado, se observa la cifra de \$42.711.355, conforme lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

6. Sobre honorarios

6.1. Pagos de honorarios no acreditados

En el preinforme se aludió que, sobre el particular, pese haber sido requeridos, la Municipalidad de Santiago no puso a disposición de esta Sede Regional el respaldo de los honorarios pagados a los 5 servidores que se detallan en el Anexo N° 11, los que totalizaron \$2.203.588, esto es, decreto de pago, comprobante de egreso, boleta de honorarios, informes de actividades, entre otros.

Lo expuesto no se aviene con lo dispuesto en el citado artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, así como lo previsto en el referido artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control.

A su vez, al no adjuntarse la documentación solicitada por esta Entidad Contralora se han vulnerado los artículos 9° de la ley N° 10.336 y 20 de la resolución N° 10, de 2021, de este origen.

Considerando que la jefatura comunal en su respuesta no se pronuncia, se mantiene lo observado.

Por lo anteriormente señalado, se observa la cifra de \$2.203.588, conforme lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

6.2. Pago de honorarios insuficientemente acreditados

En el preinforme se constataron 46 erogaciones por pagos de honorarios, por un monto total ascendente a \$41.127.892, que carecían de la documentación suficiente que acreditara la realización de las funciones pactadas, conforme lo disponen los acuerdos de voluntades suscritos entre las partes, según se detalla en el Anexo N° 12.

En efecto, el párrafo segundo de la cláusula 5° de los convenios suscritos entre los prestadores de servicios del departamento de salud y la Municipalidad de Santiago, prescribe, en lo principal, que para concurrir el pago el servidor debe emitir previamente la boleta de honorarios con un informe de las labores realizadas, visado por el referente técnico o quien corresponda.

Al respecto, cabe reiterar que la falta de acreditación del gasto no se ajusta a lo prescrito en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Dado que la jefatura comunal en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, se mantiene la observación formulada.

Por lo anteriormente señalado, se observa la cifra de \$41.127.892, conforme lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Santiago aportó antecedentes que le han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 750, de 2021, de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, puntos 2.1.1, cuentas corrientes pendientes de cierre; 2.1.2, fondos empozados; y 2.1.3, omisión de contabilización de los recursos se dan por levantadas para las cuentas corrientes N°s [REDACTED] todas del Departamento de Bienestar Social considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Sobre lo expuesto en los puntos 5.1, horas extraordinarias pagadas en exceso, por \$11.416.432; 5.2, pago de horas extraordinarias en modalidad de teletrabajo, por \$712.164; y 5.3, horas extraordinarias no acreditadas, respecto de los 67 funcionarios señalados en el Anexo N° 8, por \$30.532.795 (todas AC), ese municipio deberá adoptar las medidas para iniciar un proceso de regularización de lo observado y, si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, el reintegro la suma total de \$42.661.391, remitiendo los antecedentes pertinentes a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la emisión del presente informe. De no acreditarse, dentro del referido plazo, la obtención del reintegro que proceda, se formulará el reparo pertinente por la anotada cifra, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

2. Sobre lo indicado en el punto 5.3, horas extraordinarias no acreditadas, específicamente para los 12 funcionarios sobre los cuales no se puso a disposición de esta Sede Regional, los antecedentes que dieran cuenta de la ejecución de las horas extraordinarias, por \$6.844.730; 5.4, horas extraordinarias insuficientemente acreditadas, por \$42.711.355 (ambas AC), la Municipalidad de Santiago deberá remitir, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el respaldo de la efectiva realización de las horas extras por parte de los 12 funcionarios respectivos, y las hojas de asistencia debidamente visadas por la jefatura directa de los pertinentes servidores, vencido el cual, sin que se efectúe la justificación pertinente, se formulará el reparo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

correspondiente por la suma total de \$49.556.085, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

3. Acerca de lo observado en los puntos 6.1, pagos de honorarios no acreditados, por \$41.127.892; y 6.2, pagos de honorarios insuficientemente acreditados ascendentes a \$2.203.588 (ambas AC), la Municipalidad de Santiago deberá remitir, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, los decretos de pago, comprobantes de egreso, boleta de honorarios, informe de las actividades desarrolladas con el total de los antecedentes que las respaldan y las visaciones correspondientes; y documentación que se detalla en el Anexo N° 12, según corresponda, vencido el cual, sin que se efectúe la justificación pertinente, se formulará el reparo correspondiente por la suma total de \$43.331.480, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.

4. En cuanto a lo indicado en los puntos 2.1.1, cuentas corrientes pendientes de cierre; 2.1.2, fondos empozados; 2.1.3, omisión de contabilización de los recursos (todas AC); 3.1, falta de justificación en la autorización de trabajos extraordinarios; 3.2, autorización de horas extraordinarias de forma trimestral; 3.4, sobre registro y control de asistencia; 3.5, enmendaduras en los libros de asistencia; 4.2, honorarios no registrados en SIAPER (todas C); 5.1, horas extraordinarias pagadas en exceso; 5.2, pago de horas extraordinarias en modalidad de teletrabajo; 5.3, horas extraordinarias no acreditadas; 5.4, horas extraordinarias insuficientemente acreditadas; 6.1, pagos de honorarios no acreditados; y 6.2, pagos de honorarios insuficientemente acreditados (todas AC), ese municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación observada, remitiendo el decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

No obstante lo anterior, respecto de las aludidas faltas indicadas en el párrafo precedente, atendidas las diversas irregularidades comprobadas, este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público, para los fines que en derecho correspondan.

Asimismo, la Municipalidad de Santiago deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

5. Sobre lo expuesto en los puntos 2.1.1, cuentas corrientes pendientes de cierre; y 2.1.2, fondos empozados (ambas AC), esa entidad comunal deberá acreditar ante esta Sede Regional, la concreción del cierre de las 18 cuentas corrientes que indicó en su respuesta, además de comprobar documentadamente, para las 45 restantes, si aquellas se encuentran en uso, o de lo contrario, materializar su cierre, conforme a las instrucciones impartidas por este organismo a través del oficio circular N° 3.386 de 2007, junto con informar el destino



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

final de los recursos que actualmente se mantienen en aquellas, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

6. Acerca de lo observado en el punto 2.1.3, omisión de contabilización de los recursos (AC), esa municipalidad deberá informar pormenorizadamente la incorporación de las cuentas corrientes observadas, que se detallan en el Anexo N° 1, a la contabilidad del municipio o de los servicios traspasados según corresponda, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. Por otra parte, respecto de los puntos 4.1 y 5.3, en lo relativo a la solicitud de información (todas AC), esa autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas pertinentes, en orden a instruir a los funcionarios respecto de la obligación de proporcionar la documentación requerida por este Organismo de Control en el marco de las fiscalizaciones que se realicen en dicha entidad edilicia, acatando lo dispuesto en los artículos 9° de la ley N° 10.336 y 20 de la anotada resolución N° 10, de 2021, de esta Institución de Control.

8. En relación con lo establecido en los puntos 5.1, horas extraordinarias pagadas en exceso y 5.2, pago de horas extraordinarias en modalidad de teletrabajo (ambos AC), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, calcular el pago de dichos estipendios verificando el cumplimiento previo de los requisitos legales y sobre la base del número de horas ordinarias y extraordinarias que realizó el funcionario.

9. En cuanto a lo expuesto en los puntos 5.3, 5.4, 6.1 y 6.2, sobre horas extraordinarias no acreditadas e insuficientemente acreditadas los dos primeros, respectivamente; y pagos de honorarios no acreditados e insuficientemente acreditados, los dos últimos, en ese orden (todos AC), ese municipio deberá, en lo sucesivo, aplicar las medidas de control que procedan, en orden a que se cursen los pagos respectivos verificando la totalidad de los requisitos que los hagan admisibles, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975.

10. Tratándose de lo advertido en el punto 3.1, falta de justificación en la autorización de trabajos extraordinarios (C), esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, autorizar los trabajos extraordinarios, especificando expresamente en los actos administrativos pertinentes las razones que los justifican, y las circunstancias especiales e impostergables por las cuales se requieren, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 63, inciso primero, de la ley N° 18.883, y a la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora.

11. A su turno, en lo concerniente a lo tratado en el punto 3.2, autorización de horas extras de forma trimestral (C), esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a la normativa pertinente a labores extraordinarias, y a la jurisprudencia emanada de esta Contraloría General, respecto a que los trabajos extraordinarios deben ser autorizados mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el periodo que abarca dicha aprobación, último que no puede ser trimestral, toda vez que se trata de tareas impostergables.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

12. Acerca de lo señalado en los puntos 3.4, sobre registro y control de asistencia, 3.5, enmendaduras en los libros de asistencia (ambas C), esa repartición municipal deberá implementar a la brevedad un sistema de control horario transparente que dé garantías respecto del cumplimiento cierto de la jornada de trabajo de cada funcionario y los días y horarios en que éstos la desarrollan, que permita el correcto cálculo de los descuentos y recargos que sean procedentes, en armonía con la jurisprudencia emanada de esta Contraloría General.

13. Por su parte, en lo que atañe a lo indicado en el punto 4.1, ausencia de cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos a honorarios (C), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, incluir en los futuros contratos de los prestadores de servicios que suscriba, una cláusula relativa a las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, de modo de dar cumplimiento a lo exigido en tal sentido en el inciso octavo del artículo 5° de la ley N° 19.896.

14. En lo relativo a lo indicado en el punto 4.2, honorarios no registrados en SIAPER (C), esa entidad comunal deberá registrar en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, los actos administrativos que sancionan las contrataciones detalladas en el Anexo N° 6, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

15. En cuanto a lo expuesto en el punto 1.1, sobre omisión de controles relativo a la ejecución de la jornada de trabajo en modalidad de teletrabajo (MC), esa entidad comunal deberá actualizar el reglamento N° 419, de 2011, respecto de la materia del registro y control de asistencia de los funcionarios que desarrollan labores en modalidad de teletrabajo, y proceder a sancionarlo a través del decreto alcaldicio respectivo, sin perjuicio de que, una vez autorizado, sea publicado en el sitio web municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) del artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, informando de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

16. En cuanto a lo observado en el punto 3.3, omisión de formalización de la autorización de teletrabajo (MC), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, plasmar las declaraciones de voluntad como las de la especie, a través del correspondiente decreto alcaldicio, en cumplimiento a lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, en concordancia con lo previsto en el artículo 12 de la ley N° 18.695.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 13, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquella observación que se mantiene y que fue categorizada como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Director de Control de la Municipalidad de Santiago, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018

Remítase el presente informe a la Alcaldesa de la Municipalidad de Santiago, al Secretario Municipal y al Director de Control, ambos de dicha entidad edilicia, y al Ministerio Público.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	MANUEL ALVAREZ SAPUNAR
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	20/12/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 1

Cuentas corrientes

		NOMBRE DE LA CUENTA	FECHA APERTURA	SALDO AL \$	ÁREA	VIGENTE	CONTABILIZADO	OBSERVACIÓN SEGÚN RESPUESTA DEL MUNICIPIO
		IMS- Bienestar Social-Fondos Generales	08/22/1989	205.270.417	Bienestar	Sí	NO	En funcionamiento Departamento de Bienestar Social
		IMS- Bienestar Social-Casino	08/22/1989	620.545	Bienestar	Sí	NO	Con último movimiento al 13 de agosto de 2021.
		IMS- Bienestar Jardín Infantil	08/22/1989	0	Bienestar	Sí	NO	Con último movimiento al 15 de octubre de 2021.
		IMS-Bienestar Social Convenios	12/02/2019	107.505.504	Bienestar	Sí	NO	En funcionamiento Departamento de Bienestar Social
		TOTAL SE LEVANTA		313.396.466				
		DEM-Liceo Javiera Carrera	08/25/1998	140.774	Educación	Sin información	NO	Para administración del establecimiento educacional
		DEM-Liceo Internado Barros Arana	11/26/1998	0	Educación	Sin información	NO	Se gestionará el cierre y se informará el resultado.
		DEM-Escuela Republica de Colombia	07/19/1999	0	Educación	Sin información	NO	Se gestionará el cierre y se informará el resultado.
		DEM-Liceo Gabriel González Videla	07/19/1999	0	Educación	Sin información	NO	Se gestionará el cierre y se informará el resultado.
		DEM-Escuela Reyes Católicos	05/22/2000	0	Educación	Sin información	NO	Se gestionará el cierre y se informará el resultado.
		DEM-Escuela Edmundo D'amicis	05/22/2000	0	Educación	Sin información	NO	Se gestionará el cierre y se informará el resultado.
		DEM-Escuela Republica de México	07/10/2000	0	Educación	Sin información	NO	Se gestionará el cierre y se informará el resultado.
		DEM-Escuela Miguel Luis Amunátegui A-2	08/24/2001	0	Educación	Sin información	NO	Se gestionará el cierre y se informará el resultado.
		DEM-Escuela DR. Luis Calvo Mackenna D-67	05/23/2002	0	Educación	Sin información	NO	Se gestionará el cierre y se informará el resultado.
		DEM-Escuela Juan Sandoval Carrasco -86	05/23/2002	0	Educación	Sin información	NO	Se gestionará el cierre y se informará el resultado.
		DEM- Fondos Generales	08/23/1988	2.151.413.703	Educación	Sin información	NO	Uso exclusivo del DEM
		DEM- Remuneraciones	08/17/1988	42.660.030	Educación	Sin información	NO	Uso exclusivo del DEM
		Actividades Colegios Municipalizados	09/13/1991	0	Educación	Sin información	NO	Se gestionará el cierre y se informará el resultado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

		NOMBRE DE LA CUENTA	FECHA APERTURA	SALDO AL \$	ÁREA	VIGENTE	CONTABILIZADO	OBSERVACIÓN SEGÚN RESPUESTA DEL MUNICIPIO
		Construcción Cancha Internado Barros Arana	04/24/2007	7.951.003	Educación	Sin información	NO	Se gestionará el cierre y se informará el resultado.
		DEM-Sala Multiuso Instituto Nacional	07/07/2008	0	Educación	Sin información	NO	Se gestionará el cierre y se informará el resultado.
		DEM-Fondo de Liceos Tradicionales Liceo de Aplicación	07/30/2009	0	Educación	Sin información	NO	Uso exclusivo del DEM
		Reparación y Mantenimiento Infraestructura Deportiva de la Comuna	10/20/1998	0	Municipal	Sin información	NO	No incluida en la respuesta
		Archivo Computacional y Acondicionamiento. Atención de Publico	05/08/2000	0	Municipal	Sin información	NO	No incluida en la respuesta
		Sin Antecedentes	08/23/1988	0	Sin información	Sin información	NO	No incluida en la respuesta
		Sin Antecedentes	08/23/1988	0	Sin información	Sin información	NO	No incluida en la respuesta
		Sin Antecedentes	08/23/1988	0	Sin información	Sin información	NO	No incluida en la respuesta
		Sin Antecedentes	08/23/1988	0	Sin información	Sin información	NO	No incluida en la respuesta
		Sin Antecedentes	08/16/1989	0	Sin información	Sin información	NO	No incluida en la respuesta
		Sin Antecedentes	05/17/1989	0	Sin información	Sin información	NO	No incluida en la respuesta
		IMS- Fondos SEP-Instituto Nacional	12/05/2012	0	Educación	NO	NO	Se gestionará el cierre y se informará el resultado.
		IMS- Fondos SEP-Liceo Javierra Carrera	12/05/2012	0	Educación	NO	NO	Se gestionará el cierre y se informará el resultado.
		IMS- Fondos SEP-Liceo Teresa Prat de Sarratea	12/05/2012	0	Educación	NO	NO	Se gestionará el cierre y se informará el resultado.
		IMS- Fondos SEP-Liceo de Aplicación	12/05/2012	0	Educación	NO	NO	Se gestionará el cierre y se informará el resultado.
		IMS- Fondos SEP-Liceo Darío Salas	12/05/2012	0	Educación	NO	NO	Se gestionará el cierre y se informará el resultado.
		IMS- Fondos SEP-INBA	12/05/2012	0	Educación	NO	NO	Se gestionará el cierre y se informará el resultado.
		IMS-PIR--98-Santiago Sustentable	03/24/1998	14.000	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS-Proyecto Remodelación Plaza de Armas	06/01/1998	0	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

		NOMBRE DE LA CUENTA	FECHA APERTURA	SALDO AL \$	ÁREA	VIGENTE	CONTABILIZADO	OBSERVACIÓN SEGÚN RESPUESTA DEL MUNICIPIO
		IMS-Secretaría de la Mujer	06/30/1998	0	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS-Proyecto Estudios y Publicaciones Sociales	02/17/1999	0	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS-Revisión Seccional Líneas Áreas Verdes	04/01/1999	0	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS-Revisión y Ajuste Usos Industriales	04/01/1999	0	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS-Plan de Desarrollo y Valorización Patrimonial	04/01/1999	161.000	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS-Proyecto Chinita	04/30/1999	4.675.565	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS- Proyecto Pintura Edificios Patrimoniales de la Comuna	07/26/1999	0	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS-Proyecto de Diagnostico Social Comunal	10/04/1999	0	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS- Oficina de Turismo	05/09/2001	0	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS-Programa s Subsidios Empleabilidad	06/07/2002	0	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS - Desarrollo Social	02/10/1989	31.926	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS-Mujeres Jefas de Hogar	06/12/1992	45.039	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS - Emergencia	06/09/1993	0	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS- Secretaria Medio Ambiente y Juventud	05/13/1994	0	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS-Insumos Varios Computacionales	08/22/1996	0	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS - Gastos Electorales	10/11/1996	3.333.436	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS- Estudios Seccionales del Depto. Urbanismo	12/16/1996	3.500	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS-Donaciones para Damnificados -Temporal 1998	06/23/1997	0	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS- Administración de Multicanchas y Gimnasios	02/07/2003	0	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS-Subsidio Protección Violencia Intrafamiliar (VIF)	06/27/2003	0	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

		NOMBRE DE LA CUENTA	FECHA APERTURA	SALDO AL \$	ÁREA	VIGENTE	CONTABILIZADO	OBSERVACIÓN SEGÚN RESPUESTA DEL MUNICIPIO
		IMS - Aporte Complementario Liceo Darío Salas A-16	01/26/2004	0	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS - OMIL (Oficina Municipal Información Laboral)	12/26/2005	3.853.485	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS - Fondos Microemprendedores	10/17/2006	0	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS - Aporte Mideplan Programa Protección Social	09/10/2008	0	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS - Herbert Vargas Wallis	04/17/2009	0	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		IMS - Fondo de Asistencia Social FASE	06/10/2015	8.450.743	Municipal	NO	NO	No incluida en la respuesta
		BTOTAL NO CONTABILIZADAS		2.222.734.204				
		IMS - Construcción Cancha INBA	11/20/2006	4.031.599	Educación	NO	SI	Uso exclusivo del DEM
		IMS - Escuela Especial de Menores	11/11/2010	502	Educación	NO	SI	Para administración del establecimiento educacional
		IMS - Liceo Bicentenarios Mineduc Liceo	02/11/2011	97.588	Educación	NO	SI	Uso exclusivo del DEM
		IMS - Subvención Escolar Preferencial	01/05/2012	4.164.756.284	Educación	NO	SI	Uso exclusivo del DEM
		IMS - Fondo Servicio de Salud Metropolitana Occidente	03/21/2003	4.216.292.896	Salud	NO	SI	En funcionamiento de la dirección de salud.
		BTOTAL FONDOS EMPOZADOS		10.607.913.073				

ción: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Banco Santander, mediante certificado sin número de 18 de agosto de 2021, los robación y saldo de las áreas municipal, educación y salud, y lo informado por el tesorero municipal, mediante correo electrónico de 6 de septiembre de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 2

Falta de control al registro de asistencia, validaciones realizadas el día 26 de julio de 2021

	DEPENDENCIA	OBSERVACIÓN I CRM
	Contabilidad	Sin firma en la salida del día 23 de julio.
	Contabilidad	Sin firma de salida el día 23 de julio, 24 en adelante sin registro.
	Contabilidad	No registra ingreso el día 26 de julio
	Contabilidad	No registra ingreso el día 26 de julio.
	Contabilidad	Firma entrada y salida día de validación.
	Gestión Administrativa	Sin firma en la salida del día 23 de julio.
	Gestión Administrativa	Sin registro a partir del 20 de julio.
	Gestión Administrativa	Firma entrada y salida día de validación.
	Gestión Administrativa	Firma entrada y salida día de validación.
	Informática y Soporte Técnico	Sin registro de asistencia a partir del 15 de julio de 2021.
	Informática y Soporte Técnico	Sin registro de salida a partir del 22 de julio.
	Informática y Soporte Técnico	Sin registro de salida a partir del 21 de julio.
	Informática y Soporte Técnico	Sin registro de salida a partir del 22 de julio.
	Informática y Soporte Técnico	Sin registro a partir del 22 de julio.
	Soporte Técnico	Sin registro de salida a partir del 20 de julio.
	Soporte Técnico	Firma entrada y salida día de validación.
	Soporte Técnico	Sin registro de salida a partir del 23 de julio
	Soporte Técnico	Sin registro de salida a partir del 22 de julio
	Soporte Técnico	Sin registro de salida a partir del 22 de julio
	Dirección Jardines Operaciones	No registra ingreso día de validación
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro durante todo julio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

	DEPENDENCIA	OBSERVACIÓN I CRM
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro día de validación.
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro de salida a partir del 12 de julio.
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro de salida a partir del 12 de Julio.
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro de salida a partir del 12 de julio.
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro a partir del 12 de julio.
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro a partir del 12 de julio.
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro a partir del 12 de julio.
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro a partir del 12 de julio.
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro a partir del 12 de julio.
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro a partir del 12 de julio.
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro de salida a partir del 12 de julio.
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro de salida a partir del 12 de julio.
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro de salida a partir del 9 de julio.
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro de salida a partir del 6 de julio.
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro a partir del 12 de julio.
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro a partir del 12 de julio.
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro de salida a partir del 12 de julio.
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro a partir del 12 de julio.
	Dirección Jardines Operaciones	Sin registro a partir del 12 de julio.
	Jardines Dpto. Gestión Urbano	Sin registro día de validación
	Jardines Dpto. Gestión Urbano	Sin registro a partir del 20 de julio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

	DEPENDENCIA	OBSERVACIÓN I CRM
	Jardines Dpto. Gestión Urbano	Sin registro a partir del 20 de julio. Asimismo, figura con horario de salida al 26 de julio, día de validación
	Pavimentación	Existe registro del 1 de julio como teletrabajo.
	Pavimentación	Existe registro del 1 de julio como teletrabajo.
	Pavimentación	Registra firma en la entrada del 23 de julio, en adelante sin registro.
	Pavimentación	Sin registro día de validación.
	Pavimentación	Último registro 10 de julio.
	Pavimentación	Sin registro día de validación.
	Pavimentación	Último registro 10 de julio.
	Pavimentación	Con registro a partir del día 11 de julio.
	Pavimentación	Sin registro día de validación.
	Pavimentación	Sin registro día de validación.
	Pavimentación	Último registro 10 de julio.
	Pavimentación	Último registro 10 de julio.
	Pavimentación	Sin registro día de validación.
	Pavimentación	Sin registro día de validación.
	Pavimentación	Sin registro día de validación.
	Pavimentación	Sin registro día de validación.
	Pavimentación	sin registro día de validación.
	Pavimentación	Sin registro de salida a partir del 9 de julio salida.
	Planificación y Sustentabilidad, SECPLAN Presupuesto y Dirección	Sin registro de salida a partir del 15 de julio y día de validación sin horario de ingreso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

	DEPENDENCIA	OBSERVACIÓN I CRM
	SECPLAN Planificación y Sustentabilidad, SECPLAN Presupuesto y Dirección	Sin registro de salida a partir del 23 de julio.
	SECPLAN Planificación y Sustentabilidad, SECPLAN Presupuesto y Dirección	Sin registro a partir del 22 de julio.
	SECPLAN Planificación y Sustentabilidad, SECPLAN Presupuesto y Dirección	Sin registro de salida a partir del 23 de julio.
	SECPLAN Planificación y Sustentabilidad, SECPLAN Presupuesto y Dirección	Sin registro a partir del 24 de julio.
	SECPLAN Planificación y Sustentabilidad, SECPLAN Presupuesto y Dirección	Sin registro de salida a partir del 23 de julio.
	SECPLAN Planificación y Sustentabilidad, SECPLAN Presupuesto y Dirección	Sin registro día de validación.
	SECPLAN Planificación y Sustentabilidad, Secplan Presupuesto y Dirección	Sin registro día de validación.
	SECPLAN Inversiones	No registra día de validación.
	SECPLAN Inversiones	Sin registro de salida a partir del 13 de julio.
	SECPLAN Inversiones	Sin registro día de validación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

	DEPENDENCIA	OBSERVACIÓN I CRM
	SECPLAN Inversiones	Sin registro de salida a partir del 19 de julio.
	SECPLAN Planificación y Sustentabilidad	No registra día de validación.
	SECPLAN Planificación y Sustentabilidad	No registra día de validación.
	SECPLAN Planificación y Sustentabilidad	Sin registro a partir del 22 de julio.
	SECPLAN Planificación y Sustentabilidad	No registra día de validación.
	Tesorería	Sin registro de salida a partir del 19 de julio.
	Tesorería	Sin de salida registro a partir del 23 de julio.
	Tesorería	No registra firma en la salida del 20 al 23 de julio.
	Tesorería	Registra ultima firma de ingreso el 19 de julio. Además, en semana anterior firma sin horario en días inhábiles.
	Tesorería	Sin registro de salida a partir del 20 de julio.
	Tesorería	Sin registro a partir del 17 de julio.
	Tesorería	Último registro el 24 de julio.
	Tesorería	Último registro el 24 de julio.

ración propia sobre la base de la información obtenida mediante de julio de 2021.
hojas de asistencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 3

Hojas de asistencia con firma de salida el día 26 de julio de 2021

Libro asistencia [REDACTED]

113

CONTROL ASISTENCIA
MES DE Julio AÑO 21

TRANSMISIÓN
SR.: [REDACTED]

DIA	ENTRADA		SALIDA		HORAS TRABAJ.	HORAS ORDIN.	HORAS EXTRAOR.
	HORA	FIRMA	HORA	FIRMA			
1	8:30	[Firma]	19:30	[Firma]			
2	8:30	[Firma]	19:30	[Firma]			
3	9:00	[Firma]	20:00	[Firma]			
4							
5	8:30	[Firma]	19:30	[Firma]			
6	8:30	[Firma]	19:30	[Firma]			
7	8:30	[Firma]	19:30	[Firma]			
8	8:30	[Firma]	19:30	[Firma]			
9	8:30	[Firma]	19:30	[Firma]			
10	9:00	[Firma]	20:00	[Firma]			
11							
12	8:30	[Firma]	19:30	[Firma]			
13	8:30	[Firma]	19:30	[Firma]			
14		F.L.					
15		F.L.					
16		-					
17		-					
18		-					
19		ADU					
20		ADU.					
21		ADU					
22	8:30	[Firma]	20:30	[Firma]			
23	8:30	[Firma]	19:30	[Firma]			
24	9:30	[Firma]	19:30	[Firma]			
25							
26	8:30	[Firma]	19:30	[Firma]			
27							
28							
29							
30							
31							

TOTAL HORAS

NOTA: EN LA DOBLE JORNADA, OCUPESE LA CARILLA IZQUIERDA PARA LA MAÑANA Y LA DERECHA PARA LA TARDE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Libro asistencia

61

CONTROL DE ASISTENCIA

MES Julio 2021

DIA	ENTRADA (firma)		SALIDA (firma)		Horas Trabaj.	Horas Ordin.	Horas Extraord.
	hora		hora				
1	8:00	[Firma]	19:00	[Firma]			
2	8:00	[Firma]	19:00	[Firma]			
3	8:00	[Firma]	19:00	[Firma]			
4	[Firma]	[Firma]		[Firma]			
5	8:00	[Firma]	19:00	[Firma]			
6	8:00	[Firma]	19:00	[Firma]			
7	8:00	[Firma]	19:00	[Firma]			
8	8:00	[Firma]	19:00	[Firma]			
9	8:00	[Firma]	19:00	[Firma]			
10	[Firma]	[Firma]		[Firma]			
11	[Firma]	[Firma]		[Firma]			
12	8:00	[Firma]	19:00	[Firma]			
13	8:00	[Firma]	19:00	[Firma]			
14	8:00	[Firma]	19:00	[Firma]			
15	8:00	[Firma]	19:00	[Firma]			
16	[Firma]	[Firma]		[Firma]			
17	[Firma]	[Firma]		[Firma]			
18	[Firma]	[Firma]		[Firma]			
19	8:00	[Firma]	19:00	[Firma]			
20	8:00	[Firma]	19:00	[Firma]			
21	8:00	[Firma]	19:00	[Firma]			
22	8:00	[Firma]	19:00	[Firma]			
23	8:00	[Firma]	19:00	[Firma]			
24	[Firma]	[Firma]		[Firma]			
25	[Firma]	[Firma]		[Firma]			
26	8:00	[Firma]	19:00	[Firma]			
27							
28							
29							
30							
31							

Observaciones: _____

TOTAL HORAS

Nota : En la doble jornada ocúpese la carilla izquierda para la mañana y la derecha para la tarde



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Libro asistencia

CONTROL DE ASISTENCIA
MES Julio 2021

DIA	hora	ENTRADA (firma)	hora	SALIDA (firma)	Horas Trabaj.	Horas Ordin.	Horas Extraord.
1	08:30	[Firma]	18:30	[Firma]			2
2	08:30	[Firma]	18:30	[Firma]			2
3	08:30	[Firma]	21:30	[Firma]			13
4							
5	08:30	[Firma]	18:30	[Firma]			2
6	08:30	[Firma]	18:30	[Firma]			2
7	08:30	[Firma]	18:30	[Firma]			2
8	08:30	[Firma]	18:30	[Firma]			2
9	08:30	[Firma]	18:30	[Firma]			2
10	08:30	[Firma]	21:30	[Firma]			13
11							
12	08:30	[Firma]	18:30	[Firma]			2
13	08:30	[Firma]	18:30	[Firma]			2
14	08:30	[Firma]	18:30	[Firma]			2
15	08:30	[Firma]	18:30	[Firma]			
16							
17	08:30	[Firma]	20:30	[Firma]			12
18	08:30	[Firma]	21:30	[Firma]			13
19		FL					
20		/					
21		/					
22		/					
23		/					
24	08:30	[Firma]	21:30	[Firma]			13
25							
26	08:30	[Firma]		[Firma]			
27							
28							
29							
30							
31							

Observaciones: _____

Nota : En la doble jornada ocúpese la carilla izquierda para la mañana y la derecha para la tarde

TOTAL HORAS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Libro asistencia

177

CONTROL ASISTENCIA

MES DE Julio AÑO 2021

TRABAJADOR SR. [REDACTED]

ENTRADA			SALIDA		HORAS TRABAJ.	HORAS ORDIN.	HORAS EXTRAOR.
DIA	HORA	FIRMA	HORA	FIRMA			
1	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
2	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
3	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
4							
5	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
6	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
7	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
8	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
9	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
10	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
11							
12	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
13	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
14	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
15	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
16							
17	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
18							
19	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
20	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
21	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
22	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
23	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
24	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
25							
26	8:30	[Firma]	17:00	[Firma]			
27							
28							
29							
30							

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes advertidos durante el día de la validación practicada a los libros de asistencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 4

Enmendaduras en los libros de asistencia

Hoja asistencia

16

TRABAJADOR SR

DÍA	HORA	ENTRADA (firma)	HORA	SALIDA (firma)	Horas Trabaj.	Horas Ordin.	Horas Extra.
1							
2							
3							
4	07:30	PR	10:30	PR			3
5	08:30	PR	10:30	PR			3
6	08:30	PR	10:30	PR			3
7	08:30	PR	10:30	PR			3
8	08:30	PR	10:30	PR			3
9	8:30	PR	10:30	PR			(10)
10							
11	08:30	PR	10:30	PR			3
12	08:30	PR	10:30	PR			3
13	08:30	PR	10:30	PR			3
14	08:30	PR	10:30	PR			3
15	08:30	PR	10:30	PR			3
16	8:30	PR	10:30	PR			(13)
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							

NOTA: En la doble jornada ocúpese la carilla izquierda para la mañana y la derecha para la tarde

TOTAL HORAS 25 1/2 53 1/2 62 1/2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Hoja de asistencia

TRABAJADOR SR.

DIA	ENTRADA		SALIDA		horas Trabaj.	horas Ordin.	horas Extraord.
	hora	(Firma)	hora	(Firma)			
1	08:00	[Firma]	22:00	[Firma]			
2	08:30	[Firma]	21:00	[Firma]			
3	08:30	[Firma]	21:00	[Firma]			
4	08:30	[Firma]	22:00	[Firma]			
5							
6	08:20	[Firma]	21:00	[Firma]			
7	08:30	[Firma]	21:30	[Firma]			
8	08:00	[Firma]	21:20	[Firma]			
9	08:30	[Firma]	21:00	[Firma]			
10							
11	08:00	[Firma]	21:00	[Firma]			
12							
13	08:30	[Firma]	21:00	[Firma]			
14	08:30	[Firma]	21:00	[Firma]			
15	08:30	[Firma]	22:00	[Firma]			
16	08:30	[Firma]	21:00	[Firma]			
17	08:20	[Firma]	21:40	[Firma]			
18	08:30	[Firma]	22:00	[Firma]			
19							
20	08:30	[Firma]	22:00	[Firma]			
21							
22							
23							
24							
25							
26	09:30	[Firma]	21:00	[Firma]			
27	08:30	[Firma]	21:00	[Firma]			
28	08:30	[Firma]	21:00	[Firma]			
29	08:30	[Firma]	21:00	[Firma]			
30	08:30	[Firma]	21:00	[Firma]			
31							

NOTA: En la doble jornada ocúpese la carilla izquierda para la mañana y la derecha para la tarde.

TOTAL HORAS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Hoja asistencia

41

CONTROL ASISTENCIA

MES DE Septiembre AÑO _____

TRA

SR: _____

HORAS EXTRAOR.	ENTRADA			SALIDA		HORAS TRABAJ.	HORAS ORDIN.	HORAS EXTRAOR.
	DIA	HORA	FIRMA	HORA	FIRMA			
	1 ^a	8:00		21:30		3	0.30	
	2 ^a	8:00		19:40		2		
	3 ^a	8:00		20:00		2		
	4 ^a	8:00		20:30		3		
	5 ^a	8:00		21:00			12	
	6 ^a							
	7 ^a	8:10		21:30		3	0.50	
	8 ^a	8:00		21:00		3	0.30	
	9 ^a	8:00		21:30		3	0.50	
	10 ^a	8:10		21:40		3	0.40	
	11 ^a	8:00		19:50		3		
	12 ^a	8:00		21:00			12	
	13 ^a							
	14 ^a	8:00		21:00		3	0.50	
	15 ^a	8:10		21:30		3	0.30	
	16 ^a	8:10		21:00		2	0.30	
	17 ^a	8:00		13:00				
	18 ^a							
	19 ^a							
	20 ^a	8:00		20:00			12	
	21 ^a	8:00		20:30		3		
	22 ^a	8:00		21:00		3	0.50	
	23 ^a	8:10		21:00		3	0.50	
	24 ^a	8:00		20:00		2		
	25 ^a	8:10		19:40		3		
	26 ^a	8:30		20:10			12	
	27 ^a							
	28 ^a	8:00		20:40		2		
	29 ^a	8:10		20:30		3		
	30 ^a	8:20		19:30		2		
	31 ^a							
NOTA: EN LA DOBLE JORNADA, OCUPESE LA CARILLA IZQUIERDA PARA LA MAÑANA Y LA DERECHA PARA LA TARDE.						TOTAL HORAS	55	55



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Hoja de asistencia

CONTROL DE ASISTENCIA

SR(ta) [REDACTED]

DIA	hora	ENTRADA (firma)	hora	SALIDA (firma)	Horas Trabaj.	Horas Ordin.	Horas Extraord.
1							
2							
3							
4	8:15	[Firma]	18:30	[Firma]		2	
5	8:15	[Firma]	18:30	[Firma]		2	
6	8:15	[Firma]	18:30	[Firma]		2	
7	8:15	[Firma]	18:30	[Firma]		2	
8	8:15	[Firma]	18:30	[Firma]		2	
9	8:30	[Firma]	20:30	[Firma]	18		
10							
11	8:30	[Firma]	19:30	[Firma]		2	
12	8:30	[Firma]	19:30	[Firma]		2	
13	8:30	[Firma]	19:30	[Firma]		2	
14	8:30	[Firma]	19:30	[Firma]		2	
15	8:30	[Firma]	19:30	[Firma]		2	
16	8:30	[Firma]	20:30	[Firma]	18		
17							
18	8:30	[Firma]	19:30	[Firma]		2	
19	8:30	[Firma]	18:30	[Firma]		0	
20	8:30	[Firma]	18:30	[Firma]		0	
21						0	
22							
23	8:30	[Firma]	20:30	[Firma]	18	0	
24						0	
25	8:30	[Firma]				0	
26						0	
27						0	
28						0	
29						0	
30	8:30	[Firma]	20:30	[Firma]	18		
31							

Observaciones: _____

Nota: En la doble jornada ocúpese la carilla izquierda para la mañana y la derecha para la tarde

TOTAL HORAS 21 46
25% 50%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Hoja de asistencia

TRABAJADOR SR. [REDACTED]

DIA	hora	ENTRADA (Firma)	hora	SALIDA (Firma)	horas Trabaj.	horas Ordin.	horas Extraord.
1	8 ⁰⁰	[Firma]	20 ³⁰	[Firma]	3		
2	8 ⁰⁰	[Firma]	20 ³⁰	[Firma]	3		
3	8 ⁰⁰	[Firma]	20 ³⁰	[Firma]	3		
4	8 ⁰⁰	[Firma]	20 ³⁰	[Firma]	3		
5	8 ⁰⁰	[Firma]	21 ⁰⁰	[Firma]			13
6	8 ⁰⁰	[Firma]	21 ⁰⁰	[Firma]			13
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20	8 ⁰⁰	[Firma]	21 ⁰⁰	[Firma]			13
21	8 ⁰⁰	[Firma]	21 ⁰⁰	[Firma]	3		
22	8 ⁰⁰	[Firma]	20 ³⁰	[Firma]	3		
23	8 ⁰⁰	[Firma]	20 ³⁰	[Firma]	3		
24	8 ⁰⁰	[Firma]	20 ³⁰	[Firma]	3		
25	8 ⁰⁰	[Firma]	21 ⁰⁰	[Firma]	3		
26	8 ⁰⁰	[Firma]	21 ⁰⁰	[Firma]			13
27	8 ⁰⁰	[Firma]	21 ⁰⁰	[Firma]			13
28	8 ⁰⁰	[Firma]	20 ³⁰	[Firma]	3		
29	8 ⁰⁰	[Firma]	20 ³⁰	[Firma]	3		
30	8 ⁰⁰	[Firma]	20 ³⁰	[Firma]	3		
TOTAL HORAS					36	65	65

NOTA: En la doble jornada ocúpese la carilla izquierda para la mañana y la derecha para la tarde.

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la base de los registros de asistencia proporcionados por la Municipalidad de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 5

Ausencia de cláusulas de inhabilidades de ingreso en los contratos a honorarios

		OBJETIVO CONTRATO	DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO	FECHA	FECHA DEL CONTRATO
		Labores de Técnico de Enfermería	4060	14/08/2020	14/08/2020
		Labores de Técnico de Enfermería, Residencia sanitaria	3743	20/07/2020	15/05/2020
		Administrativa Dem, Atención Asistencial sala cuna	111	02/01/2020	01/01/2020
		Psicóloga	3535	01/07/2020	01/07/2020
		Médico Cirujano	7	02/01/2020	31/12/2019
		Labores Técnico en Enfermería	4060	14/08/2020	14/08/2020
		Labores de Matrona	886	28/02/2020	02/03/2020
		Técnico Superior de Odontología	888	02/07/2020	02/03/2020
		Labores de Enfermera	2804	04/05/2020	08/05/2020
		Labores de Matrona	23	02/01/2020	31/12/2019
		Labores Médico Cirujano	7	02/01/2020	31/12/2019
		Labores Médico Cirujano	1247	03/03/2020	31/12/2019
		Labores Médico Cirujano	7	02/01/2020	31/12/2019
		Labores Médico Cirujano	5368	23/11/2020	20/11/2020

la base de los antecedentes puestos a disposición por la dirección de control municipal, y dependencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 6

onorarios en el SIAPER

			LUGAR DE DESEMPEÑO
			Honorario en Salud
			Honorario en Salud
			Honorario en Salud
			Honorario en Salud
			Honorario en Salud
			Honorario en Salud
			Honorario en Salud
			Honorario en Salud
			Honorario en Salud
			Honorario en Salud
			Honorario en Salud
			Honorario en Salud
			Honorario en Salud
			Honorario en Salud
			Honorario en Salud
			Honorario en Salud
			Honorario en Salud
		Honorario en Salud	

s recabados en la ejecución de la auditoría, y los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 7

Pagos de horas en exceso

	UBICACIÓN	MES	HORAS EXTRAS AL 25%		HORAS EXTRAS AL 50%		EXCESO DE HORAS		EXCESO DE HORAS		TOTAL \$	OBSERVACION
			PAGA-DAS	EJECUTADAS	PAGA-DAS	EJECUTADAS	25%	50%	25% \$	50% \$		
	Dirección de Higiene Ambiental	5	32	31	40	40	1	0	2.150	0	2.150	Realiza 31 horas al 25% le pagan 32.
	Alcaldía	5	35	74	58	52	0	6	0	24.449	24.449	Realiza 52 horas al 50%, le pagan 58.
	Dirección de Higiene Ambiental	5	35	29	49	37	6	12	23.999	57.597	81.596	Asistencia de 29 horas al 25%, le pagan 35. Asimismo, 37 horas de asistencia al 50%, le pagan 49.
	Secplan	5	32	35	42	39	0	3	0	24.916	24.916	Realiza 39 horas al 50%, le pagan en exceso 3 horas.
	Dirección de Obras	5	23	22	6	12	1	0	10.196	0	10.196	Le pagan en exceso una hora al 25%.
	Dirección de Higiene Ambiental	5	35	29	49	37	6	12	20.374	48.898	69.272	Registra asistencia por 29 al 25%, le pagan 35. Asimismo, figura con 37 horas al 50% le pagan 49.
	Dirección de Cultura y Turismo	5	35	37	81	40	0	41	0	167.069	167.069	Realiza 40 horas al 50%, le pagan 81 horas.
	Secplan	5	32	49	42	38	0	4	0	48.941	48.941	Realiza 38 horas al 50%, le pagan en exceso 4.
	Administración Municipal	5	40	75	58	52	0	6	0	18.687	18.687	Realiza 52 horas al 50%, le pagan 58.
	Subdirección de Estudios Sociales	5	35	29	35	19	6	16	14.675	46.959	61.634	Figura con 29 horas de asistencia al 25% y le pagan 35. Además, registra asistencia por 19 horas al 50%, le pagan 35.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

		UBICACIÓN	MES	HORAS EXTRAS AL 25%		HORAS EXTRAS AL 50%		EXCESO DE HORAS		TOTAL \$	OBSERVACION		
				PAGA-DAS	EJECUTADAS	PAGA-DAS	EJECUTADAS	25%	50%			25% \$	50% \$
		Subdirección de Estudios Sociales	5	32	49	42	34	0	8	0	66.442	Figura con asistencia por 34 horas al 50%, le pagan 42.	
		Gestión Admin.- Dirección	5	32	31	42	41	1	1	4.785	5.742	Registra 31 horas con 30 minutos al 25% y 41 horas con 30 minutos al 50%.	
		Aseo - Zonas Centro Poniente	5	21	3	69	97	18	0	35.516	0	Le pagan 21 horas al 25% y presenta asistencia por 3 horas.	
		P20 Dirección de Cultura y Turismo	5	35	29	81	41	6	40	20.374	162.994	Figura con asistencia por 29 horas al 25% y 41 horas al 50% y le pagan en exceso 6 y 40 respectivamente.	
		Secplan	5	39	35	49	40	4	9	65.605	177.133	Figura con 35 horas de asistencia al 25% y le pagan 39. Además, registra asistencia por 40 horas al 50%, le pagan 49.	
		Aseo - Zonas Centro Poniente	5	21	12	69	72	9	0	30.561	0	Figura con asistencia por 12 horas al 25%, le pagan 21.	
		Asesoría Jurídica	5	35	0	51	0	35	51	595.841	1.041.870	No registra horarios de ingreso ni salida todo el mes.	
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	32	35	42	9	0	33	0	189.483	189.483	Presenta asistencia por 9 horas al 50%, le pagan 42.
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	32	56	42	23	0	19	0	130.548	130.548	Tiene asistencia por 23 horas al 50%. Le pagan 42.
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	32	55	42	30	0	12	0	68.903	68.903	Figura con asistencia por 30 horas al 50%. Se le paga 42 horas. Insuficientemente acreditadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

		UBICACIÓN	MES	HORAS EXTRAS AL 25%		HORAS EXTRAS AL 50%		EXCESO DE HORAS		TOTAL \$	OBSERVACION
				PAGA-DAS	EJECUTADAS	PAGADAS	EJECUTADAS	25%	50%		
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	19	62	28	26	0	2	8.150	Figura con asistencia por 26 horas al 50%, le pagan 28.
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	32	37	42	24	0	18	103.354	Figura con asistencia por 24 horas al 50%, le pagan 42 horas.
		Dirección de Turismo	6	35	32	40	20	3	20	114.838	Figura con 32 horas al 25%, le pagan 35. Además, registra asistencia por 20 horas al 50%, le pagan 40.
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	32	34	42	37	0	5	28.709	Figura con asistencia por 37 horas al 50%, le pagan 42.
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	32	45	42	22	0	20	114.838	Figura con asistencia por 22 horas al 50%, le pagan 42.
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	32	36	42	24	0	18	123.677	Realiza 24 horas al 50% y le pagan 42.
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	32	46	42	24	0	18	123.677	Figura con asistencia por 24 horas al 50%. Se le paga 42 horas.
		Dirección Fiscalización	6	37	23	51	26	14	25	119.993	Le pagan en exceso 25 horas al 50% y 14 al 25%.
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	32	31	42	33	1	9	61.839	Figura con 31 horas al 25%, le pagan 32. Además, registra 33 horas al 50%, le pagan 42.
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	32	16	42	19	16	23	158.032	Figura con asistencia por 16 horas al 25%, se le paga 32 horas. Asimismo, registra asistencia por 19 horas al 50% y le pagan 42.
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	8	38	14	12	0	2	11.484	Figura con 12 horas de asistencia al 50%, le pagan 14.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

		UBICACIÓN	MES	HORAS EXTRAS AL 25%		HORAS EXTRAS AL 50%		EXCESO DE HORAS		EXCESO DE HORAS		TOTAL \$	OBSERVACION
				PAGA- DAS	EJECU- TADAS	PAGA- DAS	EJECU- TADAS	25%	50%	25% \$	50% \$		
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	35	29	27	14	6	13	102.144	265.575	367.719	Figura con 29 horas al 25% y le pagan 35. Asimismo, registra asistencia por 14 horas al 50% y le pagan 27.
		Gestión Admin.- Dirección	6	30	0	40	0	30	40	143.547	229.676	373.223	Planilla de asistencia ilegible, además figura con firma de ingreso y salida. No obstante se indica con cuarentena.
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	32	30	42	13	2	29	9.570	166.515	176.085	Figura con 30 horas al 25% y le pagan 32. Además, registra asistencia por 13 horas al 50% y le pagan 42.
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	32	0	42	0	32	42	153.117	241.160	394.277	No registra asistencia en todo el mes.
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	32	22	42	30	10	12	69.210	99.663	168.873	Figura con asistencia por 22 horas al 25%, le pagan 32. Asimismo, registra asistencia por 30 horas al 50%, le pagan 42.
		Inspec.- Depto. Inspec. General	6	35	34	66	70	1	0	4.785	0	4.785	Pago en exceso de una hora al 25%.
		Quinto Juzgado de Policía Local	6	32	94	42	26	0	16	0	109.935	109.935	Figura con asistencia por 26 horas al 50%, le pagan 42.
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	16	0	8	0	16	8	110.736	66.442	177.178	No registra asistencia en todo el mes.
		Tercer Juzgado de Policía Local	6	19	48	49	35	0	14	0	43.603	43.603	En la asistencia figuran 35 horas al 50%, no obstante, le pagan 49.
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	32	36	42	24	0	18	0	149.494	149.494	Figura con asistencia por 24 horas al 50%, le pagan en exceso 24.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

		UBICACIÓN	MES	HORAS EXTRAS AL 25%		HORAS EXTRAS AL 50%		EXCESO DE HORAS		EXCESO DE HORAS		TOTAL \$	OBSERVACION
				PAGA- DAS	EJECU- TADAS	PAGA- DAS	EJECU- TADAS	25%	50%	25% \$	50% \$		
		Tercer Juzgado de Policía Local	6	24	0	49	0	24	49	81.497	199.667	281.164	Figura solamente con registro de ingreso y se omite la salida durante los 3 primeros lunes de mayo. Asimismo, la última semana consigna firma y solo horario de ingreso.
		Tercer Juzgado de Policía Local	6	15	2	42	0	13	42	62.204	241.160	303.364	Figura con 2 horas al 25 %, no obstante le pagaron 15. Asimismo, existe pagos por 42 al 50% sin asistencia.
		Inspección.- Depto. Inspección General	6	35	41	67	66	0	1	0	5.742	5.742	Le pagan en exceso 1 hora al 50%.
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	32	45	42	25	0	17	0	141.189	141.189	Figura con asistencia por 25 horas al 50% y le pagan 42.
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	32	0	42	0	32	42	153.117	241.160	394.277	No registra asistencia en todo el mes.
		Tercer Juzgado de Policía Local	6	16	50	42	23	0	19	0	91.195	91.195	Efectuó 23 horas al 50% y le pagaron 42.
		Cuarto Juzgado de Policía Local	6	8	27	14	12	0	2	0	11.484	11.484	Figura con asistencia por 12 horas al 50%, le pagan 14.
		Subdirección de Estudios Sociales	7	32	0	12	0	32	12	183.225	82.452	265.677	No registra asistencia en todo el mes.
		Subdirección de Estudios Sociales	7	40	67	50	46	0	4	0	19.199	19.199	Figura con asistencia por 46 horas al 50% y le pagan 50
		Subdirección de Estudios Sociales	7	24	0	24	0	24	24	95.994	115.194	211.188	No registra asistencia en todo el mes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

		UBICACIÓN	MES	HORAS EXTRAS AL 25%		HORAS EXTRAS AL 50%		EXCESO DE HORAS		EXCESO DE HORAS		TOTAL \$	OBSERVACION
				PAGA-DAS	EJECUTADAS	PAGA-DAS	EJECUTADAS	25%	50%	25% \$	50% \$		
		Dirección de Mantenimiento	7	30	32	60	48	0	12	0	48.898	48.898	Registra asistencia por 48 horas al 50%, le pagan 60.
		Dirección de Cultura y Turismo	7	35	39	52	37	0	15	0	61.123	61.123	Ejecuta 37 horas al 50% y le pagan 52.
		Dirección de Mantenimiento	7	35	32	60	48	3	12	8.787	42.178	50.965	Registra asistencia por 32 horas al 25%, le pagan 35. Asimismo, tiene asistencia por 48 horas al 50%, y le pagan 60.
		Administración Municipal	7	35	58	55	53	0	2	0	40.858	40.858	Dos horas de exceso al 50%.
		Asesoría Jurídica	7	4	0	8	0	4	8	33.457	80.296	113.753	Con licencia post natal.
		Dirección de Obras	7	30	21	36	60	9	0	30.561	0	30.561	Figura con asistencia por 21 horas al 25%, le pagan 30.
		Omil	7	30	0	12	0	30	12	143.547	68.903	212.450	No registra asistencia en todo el mes.
		Subdirección de Estudios Sociales	7	35	44	45	33	0	12	0	99.663	99.663	Figura con asistencia por 33 horas al 50%, le pagan 45.
		Subdirección de Estudios Sociales	7	32	0	13	0	32	13	127.992	62.397	190.389	No registra asistencia en todo el mes.
		Asesoría Jurídica	7	35	34	51	25	1	26	17.024	531.150	548.174	Sin registro de ingreso al consistorial los sábados 6 y 13.
		Dirección de Turismo	7	0	0	4	0	0	4	0	16.299	16.299	No registra asistencia en todo el mes.
		Dirección de Mantenimiento	7	35	32	60	48	3	12	8.787	42.178	50.965	Le pagan 35 horas al 25% y registra asistencia por 32. A su vez registra 48 horas al 50% y le pagan 60.
		Administración Municipal	8	35	53	55	44	0	11	0	224.717	224.717	Le pagan 11 horas en exceso al 50%.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

		UBICACIÓN	MES	HORAS EXTRAS AL 25%		HORAS EXTRAS AL 50%		EXCESO DE HORAS		TOTAL \$	OBSERVACION	
				PAGA-DAS	EJECUTADAS	PAGA-DAS	EJECUTADAS	25%	50%			25% \$
		Asesoría Jurídica	8	6	0	0	0	6	0	86.632	0	Sin registro de asistencia, le pagan 6 horas sin respaldo.
		Aseo - Zonas Oriente	8	22	0	69	0	22	69	44.340	166.879	No registra asistencia en todo el mes.
		Gestión Admin.- Dirección	9	40	32	78	24	8	54	17.200	139.320	Registra asistencia por 32 horas al 25%, le pagan 40 y 24 al 50% y le pagan 78.
		Gestión Admin.- Dirección	9	40	6	49	54	34	0	115.454	0	Figura con asistencia por 6 horas al 25%, le pagan 40.
		Aseo - Zonas Oriente	9	21	0	69	0	21	69	42.324	166.879	Sin registro de horario
		Subdirección de Estudios Sociales	10	40	66	48	24	0	24	0	84.356	Figura con asistencia de 24 horas al 50%, le pagan 48.
		Dirección Fiscalización	10	37	45	51	39	0	12	0	57.597	Pago en exceso de 12 horas al 50%.
		Alcaldía	10	30	41	56	51	0	5	0	20.374	Realiza 51 horas al 50%, le pagan 56.
		Gestión Admin.- Dirección	10	40	54	84	37	0	47	0	121.260	Asistencia por 37 horas al 50% le pagan 84.
		Gestión Admin.- Dirección	10	39	9	49	24	30	25	101.871	101.871	Figura con 9 horas al 25%, le pagan 39. Asimismo, registra 24 al 50%, le pagan 49.
		Asesoría Jurídica	10	35	62	37	36	0	1	0	20.429	Registra asistencia el 10 de septiembre, no obstante estar con permiso administrativo.
	Personal - Depto.	11	27	27	36	0	0	36	0	361.332	Sin registro de horas al 50%.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

NOMBRE		UBICACIÓN	MES	HORAS EXTRAS AL 25%		HORAS EXTRAS AL 50%		EXCESO DE HORAS		TOTAL \$	OBSERVACION
				PAGA-DAS	EJECUTADAS	PAGA-DAS	EJECUTADAS	25%	50%		
		Recursos Humanos									
		Dirección Fiscalización	11	35	45	60	50	0	10	47.997	Asistencia de 50 horas al 50%, le pagan 60
		Alcaldía	11	33	41	70	66	0	4	16.299	Registra 66 horas al 50%, le pagan 70.
		Gestión Admin. - Dirección	12	32	48	34	31	0	3	17.226	Registra 31 horas al 50%, le pagan en exceso 3.
		Dirección de Higiene Ambiental	12	30	28	35	35	2	0	25.159	Tiene asistencia de 28 horas al 25%, le pagan 30.
		Dirección de Obras	12	32	32	48	36	0	12	42.178	Se le pagan 48 horas al 50% y tiene asistencia por 36.
		L		2.431	2.521	3.584	2.307	554	1.347	8.452.384	11.416.432

laboración propia sobre la base de los antecedentes puestos a disposición por la dirección de control municipal, relativos a las planillas de remuneraciones del pto del pago de horas extras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 8

Horas extraordinarias no acreditadas, sin registro de ingreso al edificio consistorial

		UBICACIÓN	MES	HORAS AL 50% PAGADAS	HORAS AL 50% EJECUTADAS	HORAS NO ACREDITADAS	NO ACREDITADAS \$	OBSERVACION
		Dirección de Higiene Ambiental	5	40	40	40	103.200	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 4, 11, 18 y 25 de abril los que computan 40 horas al 50%.
		Alcaldía	5	58	52	52	211.892	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 4, 11, 18 y 25 de abril, lo que computan 52 horas al 50%.
		Secplan	5	42	39	39	323.904	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días 4, 18 y 25 de abril los que suman 39 horas al 50%, le pagan en exceso 3 horas al 50%.
		Dirección de Obras	5	6	12	12	73.411	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 4 y viernes 10, feriado, de abril, los que suman 12 horas al 50%.
		Inspección - Depto. General	5	45	45	45	158.167	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 4, 11, 18, y 25 de abril, los que computan 45 horas al 50%.
		P20 Dirección de Cultura y Turismo	5	81	40	40	162.994	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 4, 11, 18 y 25 de abril los que computan 40 horas al 50%.
		Secplan	5	42	38	38	464.935	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 4, 18 y 25 de abril, los que suman 38 horas al 50%.
		Administración Municipal	5	58	52	52	161.953	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 4, 11, 18 y 25 de abril, los que computan 52 horas al 50%.
		Administración Municipal	5	55	57	52	1.062.299	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 4, 11, 18 y 25 de abril los que suman 52 horas al 50%.
		Asesoría Jurídica	5	12	12	12	207.917	No existe registro de ingreso al edificio consistorial el sábado 4, de abril que totaliza 12 horas al 50%.
		Alcaldía	5	51	59	51	883.647	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 4, 11, 18 y 26 de abril las que computan 51 horas al 50%. Figura con permiso administrativo y vacaciones.
		Gestión Administrativa - Dirección	5	42	41	41	235.418	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 4, 11, 18 y 25 de abril además del viernes 10 feriado, los que en total computan 41 horas. Registra 31 horas con 30 minutos al 25% y 41 horas con 30 minutos al 50%.
		Secplan	5	49	40	40	787.260	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 4, 18 y 25 de abril, los que computan 40 horas al 50%. Figura con 35



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

NOMBRE FUNCIONARIO	RUT	UBICACIÓN	MES	HORAS AL 50% PAGADAS	HORAS AL 50% EJECUTA -DAS	HORAS NO ACREDI TA-DAS	NO ACREDITA- DAS \$	OBSERVACION
								horas de asistencia al 25% y le pagan 39. Además, registra asistencia por 40 horas al 50%.
		Inspec.- Depto. Inspec. General	5	49	49	49	152.610	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 4, 11, 18 y 25 de abril los que computan 49 horas al 50%.
		Subdir Tesorería Municipal	5	43	43	43	126.202	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 4, 11, 18 y 25 de abril, las que computan 43 horas al 50%.
		Administración Municipal	6	52	52	52	1.062.299	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo los que suman 52 horas al 50%.
		Dirección Fiscalización	6	51	26	26	124.793	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 23 y 30 de mayo los que suma 26 horas al 50%.
		Alcaldía	6	51	55	52	883.647	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo los que computan 52 horas al 50%.
		Dir. Administración y Finanzas	6	18	35	35	271.719	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 2, 9 y 16 de mayo los que suman 35 horas al 50%.
		Inspec.- Depto. Inspec. General	6	66	70	70	378.965	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 2, 9, 23 y 30 y el jueves 21, festivo, todos de mayo los que suman 70 horas al 50%.
		Asesoría Jurídica	6	26	26	26	531.150	En la hoja de control de asistencia se advierten enmendaduras de los registros días 4 al 8 y del 11 al 15 de mayo, las que contabilizan las 32 horas al 25%. No se advierte registro de ingreso al consistorial los sábados 13 y 16 de mayo.
		Inspec.- Depto. Inspec. General	6	67	66	66	378.965	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 2, 9 y 30 y los domingos 17 y 24, todos de mayo, los que suman 66 horas al 50%.
		Dirección de Obras	7	37	37	37	150.769	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 13, 20 y 27 de junio los que suman 37 horas al 50%.
		Subdirección de Estudios Sociales	7	50	46	46	220.788	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 6, 13, 20 y 27 de junio los que suman 46 horas al 50%.
		Dirección de Turismo	7	12	18	12	120.444	No existe registro de ingreso al edificio consistorial el sábado 6 de junio, el que suma 12 horas al 50%.
		Dirección de Cultura y Turismo	7	52	37	37	150.769	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 6, 13, y 20 de junio los que computan 36 horas al 50%.
		Administración Municipal	7	55	53	51	1.041.870	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 6, 13, 20 y 27 de junio los que suman 51 horas al 50%.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

		UBICACIÓN	MES	HORAS AL 50% PAGADAS	HORAS AL 50% EJECUTADAS	HORAS NO ACREDITADAS	NO ACREDITADAS \$	OBSERVACION
		P20 Alcaldía	7	51	56	52	883.647	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 6, 13, 20 y 27 de junio, los que computan 52 horas al 50%, el registro de asistencia presenta enmendaduras el sábado 27 y jueves 18.
		Dirección de Obras	7	36	60	60	146.694	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 19 y 26 y los domingos 13, 20 y 27 todos de junio, los que en total suman 60 horas al 50%.
		Asesoría Jurídica	7	51	25	25	510.721	Sin registro de ingreso al consistorial los sábados 6 y 13 de junio.
		Inspección - Depto. General	7	39	40	40	223.934	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 6, 13 y domingo 14, todos de junio los que suman 40 horas al 50%.
		Administración Municipal	8	55	44	38	776.296	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 4, 11, 18 y 25 de julio los que suman 38 horas al 50%.
		Alcaldía	8	51	65	53	883.647	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 4, 11, 18 y 25 de julio, las que en total suman 53 horas al 50%.
		Dirección de Obras	8	36	36	36	126.533	Sin registro de ingreso al consistorial en el mes de julio de 2020 los sábados 11, 18 y 25 de julio, los que computan 36 horas al 50%.
		Asesoría Jurídica	8	37	37	37	755.867	No existe registro en el consistorial los sábados 4, 11 y 25 de julio.
		Administración Municipal	9	55	65	60	1.123.586	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 1, 8, 15, 22 y 29 de agosto los que suman 60 horas al 50%.
		Asesoría Jurídica	9	22	22	22	381.181	Sin registro de ingreso al consistorial los días sábado 1 y 8 de agosto, los que totalizan 22 horas al 50%.
		Alcaldía	9	51	79	67	883.647	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 1, 8, 15, 22 y 29 de agosto, las que suman 67 horas al 50%.
		Gestión Administrativa - Dirección	9	78	24	24	61.920	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 15 y 22 de agosto, los que suman 24 horas al 50%.
		Gestión Administrativa - Dirección	9	49	54	54	199.667	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 1, 8, 15, 22 y 29 de agosto, además del día 20, feriado, los que en total computan 54 horas al 50%.
		Asesoría Jurídica	9	51	60	51	1.041.870	No existe registro de ingreso al consistorial los días sábado 1, 8, 15, 22 y 29 de agosto. Asimismo figura con licencia médica y permiso administrativo no obstante registra 13 horas extraordinarias diurnas.
		Dirección Fiscalización	10	52	52	52	636.227	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 5, 12, 26 y domingo 20, de septiembre los que en total computan 52 horas al 50%.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

		UBICACIÓN	MES	HORAS AL 50% PAGADAS	HORAS AL 50% EJECUTADAS	HORAS NO ACREDITADAS	NO ACREDITADAS \$	OBSERVACION
		Alcaldía	10	56	58	58	228.191	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 5, 12, 20 y 26 de septiembre los que suman 58 horas al 50%.
		Personal - Depto. Recursos Humanos	10	24	24	24	240.888	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 5 y 26 de septiembre, los que suman 24 horas al 50%.
		Administración Municipal	10	55	57	50	1.021.442	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 5, 12, 19 y 26 de septiembre los que suman 50 horas al 50%.
		P20 Dirección Fiscalización	10	51	39	39	187.190	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 5, 12 y 26 de septiembre los que suman 39 horas al 50%.
		Alcaldía	10	56	51	51	207.817	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 5, 12 y 26, el domingo 20, de septiembre, los que computan 51 horas al 50%, le pagan 56.
		Alcaldía	10	51	60	51	883.647	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 5, 12, 19, y 26 de septiembre, los que suman 51 horas al 50%.
		Gestión Admin.- Dirección	10	84	37	37	95.460	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 5, 12 y 26 de septiembre, los que suman 37 horas al 50%.
		Gestión Admin.- Dirección	10	49	24	24	97.796	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 5, 12 y 26 de septiembre, los que computan 24 horas al 50%.
		Asesoría Jurídica	10	37	36	36	735.438	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 5, 12 y 26 de septiembre. Asimismo registra asistencia el 10 de septiembre, no obstante estar con permiso administrativo.
		Depto. Vía Pública	10	65	65	65	373.223	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 5 y 26 y domingo 6, 20 y 17 todos de septiembre, los que suman 65 horas al 50%. Además, se advierte enmendadura en la asistencia del día 21 de septiembre.
		Alcaldía	11	70	75	70	285.239	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 3, 10, 17, 24 y 31 de octubre, los que computan en total 75 horas al 50%.
		Dirección Fiscalización	11	60	50	50	239.987	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 3, 10, 17, 24 y 31 de octubre los que suman 50 horas al 50%.
		Administración Municipal	11	55	66	60	1.123.586	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 3, 10, 17, 24 y 31 de octubre los que suman 60 horas al 50%.
		Alcaldía	11	70	66	66	268.940	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 3, 10, 17 y 31 de octubre, los que computan 66 horas al 50%.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

		UBICACIÓN	MES	HORAS AL 50% PAGADAS	HORAS AL 50% EJECUTA-DAS	HORAS NO ACREDI-TA-DAS	NO ACREDITA-DAS \$	OBSERVACION
		Alcaldía	11	51	61	52	883.647	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 3, 10, 17, 24 y 31 de octubre, los que suman 52 horas al 50%.
		Secplan	11	29	30	30	437.770	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 10, 17 y 24 de octubre, los que en total suman 30 horas al 50%.
		Asesoría Jurídica	11	36	36	36	735.438	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 3, 17 y 24 de octubre. Asimismo registra asistencia el día 8 de octubre, no obstante registra feriado legal. Asimismo, el 15 de ese mes registra asistencia completa y presenta medio día administrativo.
		Gestión Admin.- Dirección	12	34	31	31	177.999	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 14, 21 y 28 de noviembre los que suman 31 horas al 50%.
		Administración Municipal	12	55	56	48	980.584	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 7, 14, 21 y 28 de noviembre los que suman 48 horas al 50%.
		Alcaldía	12	51	62	52	883.647	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 7, 14, 21 y 28 de noviembre, los que suman 52 horas al 50%.
		Gestión Admin.- Dirección	12	36	36	36	206.708	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 7, 14 y 21 de noviembre los que suman 36 horas al 50%.
		Dirección de Obras	12	48	36	36	126.533	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 1, 7 y 14 de noviembre los que computan 36 horas al 50%.
		Gestión Admin.- Dirección	12	19	36	36	109.096	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 7, 21 y 28 de noviembre los que computan 36 horas al 50%.
		Asesoría Jurídica	12	36	36	36	735.438	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 7, 14 y 28 de noviembre, las que computan 36 horas al 50%.
		Secplan	12	49	52	52	199.667	No existe registro de ingreso al edificio consistorial los días sábado 7, 14, 21 y 28 de noviembre, los que computan 52 horas al 50%.
				3.151	3.039	2.913	30.532.795	

ción propia sobre la base de los antecedentes puestos a disposición por la dirección de control municipal, relativos a las planillas de remuneraciones del
I pago de horas extras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 9

Horas extraordinarias no acreditadas, respaldos no proporcionados

		MES REMUNERACIÓN	HORAS EXTRAS AL 25%	HORAS EXTRAS AL 50%	PAGO TOTAL HORAS EXTRAS \$
		12	26	39	503.851
		12	35	67	660.758
		7	35	60	363.341
		10	35	60	427.976
		8	10	84	926.749
		12	10	26	420.073
		7	6	0	28.709
		5	21	69	204.806
		12	35	45	615.971
		6	35	67	798.686
		5	35	66	546.437
		12	0	63	196.213
		5	21	69	352.474
		6	35	67	798.686
		TOTAL			6.844.730

e de los antecedentes recabados en la ejecución de la auditoría, y los libros de remuneraciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 10

Horas extras insuficientemente acreditadas

	MES	HORAS AL 25%		HORAS AL 50%		HORAS INSUFICIENTE MENTE ACREDITADAS		TOTAL \$
		PAGADAS	EJECUTA -DAS	% PAGADAS	EJECUTA -DAS	AL 25%	AL 50%	
	5	32	31	40	40	0	0	66.650
	5	32	49	41	51	49	51	183.226
	5	35	74	58	52	74	0	118.850
	5	35	29	49	37	29	0	115.993
	5	32	35	42	39	35	0	221.473
	5	23	22	6	12	22	0	224.311
	5	35	36	45	45	36	0	102.515
	5	35	29	49	37	29	37	98.476
	5	35	37	81	40	37	0	118.850
	5	32	49	42	38	49	0	326.270
	5	40	75	58	52	75	0	103.817
	5	35	67	55	57	67	5	595.841
	5	35	116	49	52	116	52	118.850
	5	35	29	35	19	29	19	70.927
	5	10	15	12	12	15	0	144.387
	5	35	60	51	59	60	8	505.354
	5	32	49	42	34	49	34	221.473
	5	32	31	42	41	31	0	148.332
	5	21	3	69	97	3	97	5.919
	5	35	29	81	41	29	41	98.476
	5	39	35	49	40	35	0	574.044
	5	21	12	69	72	12	72	40.749
	5	35	38	49	49	38	0	90.840
	5	35	36	43	43	36	0	85.603
	6	32	73	42	66	73	66	127.993
	6	32	35	42	9	35	9	153.117
	6	32	56	42	23	56	23	183.226
	6	32	55	42	30	55	30	153.117
	6	19	62	28	26	62	26	64.518
	6	18	27	29	36	27	36	124.579
	6	35	36	40	40	36	40	574.044
								787.260
								1.361.304



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

	MES	HORAS AL 25%		HORAS AL 50%	HORAS INSUFICIENTE MENTE ACREDITADAS			TOTAL \$
		PAGADAS	EJECUTA -DAS		% PAGADAS	EJECUTA -DAS	AL 25% AL 50% AL 25% \$	
	6	32	37	24	42	24	37	137.806
	6	35	32	20	40	20	32	114.838
	6	32	34	37	42	37	34	212.451
	6	32	45	22	42	22	45	126.322
	6	35	76	62	45	62	76	258.385
	6	15	25	39	39	39	25	85.887
	6	15	53	39	39	39	53	187.190
	6	3	80	55	6	55	80	43.316
	6	32	36	24	42	24	36	183.226
	6	11	48	23	14	23	48	62.984
	6	28	55	38	38	38	55	476.674
	6	35	36	52	36	52	36	595.841
	6	18	34	25	25	25	34	86.130
	6	35	82	60	49	60	82	90.840
	6	32	46	24	42	24	46	183.226
	6	37	23	26	51	26	23	91.995
	6	32	31	33	42	33	31	177.500
	6	35	90	66	49	66	90	118.850
	6	32	45	45	42	45	45	221.473
	6	35	42	55	51	55	42	505.354
	6	30	79	39	25	39	79	171.774
	6	32	16	19	42	19	16	91.613
	6	34	103	61	49	61	103	194.677
	6	8	38	12	14	12	38	38.279
	6	35	80	52	49	52	80	102.515
	6	35	29	14	27	14	29	493.697
	6	15	52	36	34	36	52	85.887
	6	32	30	13	42	13	30	143.547
	6	32	38	36	27	36	38	221.473
	6	15	27	42	34	42	27	85.887
	6	15	27	40	39	40	27	71.774
	6	18	29	35	18	35	29	226.433
	6	32	22	30	42	30	22	152.263
	6	35	34	70	66	70	34	162.687
	6	32	94	26	42	26	94	183.226
	6	30	32	26	26	26	32	510.720



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

MES	HORAS AL 25%		HORAS AL 50%	HORAS INSUFICIENTE MENTE ACREDITADAS			TOTAL \$
	PAGADAS	EJECUTA -DAS	% PAGADAS	EJECUTA -DAS	AL 25%	AL 50%	
6	15	55	39	39	55	39	295.708
6	23	54	8	22	54	22	332.388
6	19	48	49	35	48	35	158.320
6	32	36	42	24	36	24	420.798
6	15	2	42	0	2	0	9.570
6	35	41	67	66	41	0	167.472
6	21	39	21	33	39	33	581.178
6	35	83	49	59	83	59	318.517
6	32	66	33	57	66	57	598.874
6	32	45	42	25	45	25	429.103
6	16	50	42	23	50	23	174.390
6	8	27	14	12	27	12	107.182
7	30	30	37	37	30	0	101.871
7	40	67	50	46	67	0	159.991
7	18	18	12	18	18	6	150.555
7	30	32	60	48	32	48	297.464
7	35	39	52	37	39	0	118.850
7	35	32	60	48	32	48	262.439
7	35	58	55	53	58	2	636.699
7	35	60	51	56	60	4	505.354
7	3	28	0	24	28	24	10.187
7	30	21	36	60	21	0	71.312
7	35	44	43	33	44	33	516.308
7	35	34	51	25	34	0	578.817
7	35	32	60	48	32	48	262.439
7	21	22	39	40	22	0	100.483
8	35	53	55	44	53	6	718.414
8	35	76	51	65	76	12	505.354
8	17	17	36	36	17	0	49.794
8	35	65	37	37	65	0	595.841
9	35	66	55	65	66	5	595.841
9	14	15	22	22	15	0	202.142
9	35	77	51	79	77	12	505.354
9	40	32	78	24	32	0	68.800
9	9	9	12	12	9	0	68.539
9	40	6	49	54	6	0	20.376



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

MES	HORAS AL 25%		EJECUTA -DAS	HORAS AL 50%		HORAS INSUFICIENTE MENTE ACREDITADAS		AL 25%		AL 50%		TOTAL	
	PAGADAS	EJECUTA -DAS		% PAGADAS	EJECUTA -DAS	AL 25%	AL 50%	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	9	35	67	51	60	67	9	595.841	0	595.841	0	595.841	0
	10	35	54	52	52	54	0	356.858	0	356.858	0	356.858	0
	10	30	42	56	58	42	0	101.871	0	101.871	0	101.871	0
	10	32	35	24	24	35	0	267.653	0	267.653	0	267.653	0
	10	40	66	48	24	66	24	117.161	84.355	201.516	0	201.516	0
	10	35	63	55	57	63	7	595.841	102.144	697.985	0	697.985	0
	10	37	45	51	39	45	0	147.992	0	147.992	0	147.992	0
	10	30	41	56	51	41	0	101.871	0	101.871	0	101.871	0
	10	35	69	51	60	69	9	505.354	0	505.354	0	505.354	0
	10	40	54	84	37	54	0	86.000	0	86.000	0	86.000	0
	10	39	9	49	24	9	0	30.563	0	30.563	0	30.563	0
	10	35	62	37	36	62	0	595.841	0	595.841	0	595.841	0
	10	36	37	65	65	37	0	172.257	0	172.257	0	172.257	0
	11	33	52	70	75	52	5	112.058	0	112.058	0	112.058	0
	11	27	27	36	0	27	0	225.832	0	225.832	0	225.832	0
	11	35	45	60	50	45	0	139.992	0	139.992	0	139.992	0
	11	35	69	55	66	69	6	595.841	0	595.841	0	595.841	0
	11	33	41	70	66	41	0	112.058	0	112.058	0	112.058	0
	11	35	63	51	61	63	9	505.354	0	505.354	0	505.354	0
	11	34	53	29	30	53	0	427.706	0	427.706	0	427.706	0
	11	35	61	36	36	61	0	595.841	0	595.841	0	595.841	0
	12	32	48	34	31	48	0	153.117	0	153.117	0	153.117	0
	12	30	28	35	35	28	35	352.229	528.343	880.572	0	880.572	0
	12	35	72	55	56	72	8	595.841	143.002	738.843	0	738.843	0
	12	35	74	51	62	74	10	505.354	0	505.354	0	505.354	0
	12	32	52	36	36	52	0	153.119	0	153.119	0	153.119	0
	12	32	32	48	36	32	0	93.729	0	93.729	0	93.729	0
	12	23	35	19	36	35	0	110.053	0	110.053	0	110.053	0
	12	35	67	36	36	67	0	595.841	0	595.841	0	595.841	0
	12	35	56	49	52	56	0	118.850	0	118.850	0	118.850	0
		3.967	6.008	5.741	5.366	6.008	2.404	29.348.483	13.362.872	42.711.355	0	42.711.355	0

a base de los antecedentes puestos a disposición por la dirección de control municipal, relativos a las planillas de remuneraciones extras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 11

Pagos de honorarios no acreditados

	R	IMPUTACIÓN CONTABLE	TIPO DE CONTRATACIÓN	MES DE PAGO	MONTO \$
		21-03-001	Honorarios a suma alzada personas naturales	Enero 2020	226.794
		21-04-004	Prestaciones de servicios en programas comunitarios	Enero 2020.	400.000
				Febrero 2020.	400.000
		21-04-004	Prestaciones de servicios en programas comunitarios	Enero 2020.	400.000
		21-03-001	Honorarios a suma alzada personas naturales	Febrero 2020	400.000
				Enero 2020	226.794
		21-03-001	Honorarios a suma alzada personas naturales	Octubre 2020	150.000
TOTAL				2.203.588	

s antecedentes recabados en la ejecución de la auditoría, y los libros de remuneraciones proporcionados por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 12

Pago de honorarios insuficientemente acreditados

		COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA PAGO	DECRETO PAGO N°	FECHA	MONTO \$	OBSERVACIÓN
		133	31-01-2020	171	22-01-2020	743.443	Adjuntar respaldo por 1 taller y educación sobre prevención a 139 adolescentes
		3635	16-09-2020	4.323	07-09-2020	225.600	Falta informe de prestaciones visado por el referente técnico.
		4148	19-10-2020	4836	06-10-2020	404.200	Falta acreditación del trabajo
		4831	19-11-2020	5405	05-11-2020	441.800	Falta acreditación del trabajo
		5160	17-12-2020	5858	07-12-2020	206.800	Falta acreditación del trabajo
		5507	31-12-2020	6288	31-12-2020	282.000	Falta acreditación del trabajo
		4838	19-11-2020	5412	05-11-2020	1.241.500	Falta informe de prestaciones visado por el referente técnico.
		2456	20-07-2020	2699	09-07-2020	891.276	Sin acreditar 08 hrs.43 hrs. justificadas. día 03 de junio solo firma; los días 6,10, 17 y 24 de junio registro asistencia sin firma ni timbre, día 17 de junio en bitácora figura solo el inicio de la jornada.
		2996	20-08-2020	3138	07-08-2020	1.730.124	Sin acreditar 21 hrs. 78 hrs justificadas, los días dgo 05, sab 11, 08 y 29 de julio registro de asistencia sin firma ni timbre, los días 15 y 22 solo firma.
		327	31-01-2020	468	28-01-2020	469.788	Falta informe de prestaciones visado por el Departamento de Bienestar Social
		2998	20-08-2020	3141	07-08-2020	943.704	Sin acreditar 27 horas, justificadas 27 horas, sólo firma los días 04 y 28 de julio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

		COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA PAGO	DECRETO PAGO N°	FECHA	MONTO \$	OBSERVACIÓN
		3657	16-09-2020	4538	14-09-2020	943.704	Sin acreditar 24 hrs. Justificadas 30 hrs, el día 25 de agosto se registró solo firma.
		2473	20-07-2020	2703	09-07-2020	1.555.364	Sin acreditar 8 horas.81 hrs justificadas, en registros se omite timbre, se advierte firma los días 4, 7, 23; sin timbre ni firma los días 02, 09, 16 y 28.
		5139	17-12-2020	5805	07-12-2020	908.752	Sin acreditar 16 hrs.,36 hrs. Justificadas, en registros se omite timbre los días 10, 15 y 17 de noviembre.
		5461	31-12-2020	6232	31-12-2020	1.293.224	Sin acreditar 9 hrs.,65 hrs justificadas, en registros se omite timbre los días 01, 15 y 26 de diciembre; sin firma ni timbre los días 8, 20 y 29.
		963	28-02-2020	1139	25-02-2020	565.566	Falta respaldo por Implementar una base de datos de "DOCS E IMAG" en permisos de obras. Falta Contrato y acto administrativo que lo aprueba.
		2382	29-05-2020	2529	25-05-2020	1.211.928	Falta respaldo por Implementar una base de datos de "DOCS E IMAG" en permisos de obras. Falta Contrato y acto administrativo que lo aprueba.
		3634	16-09-2020	4322	07-09-2020	225.600	48 horas a honorarios. Falta informe de prestación visado por el referente técnico.
		4152	19-10-2020	4840	06-10-2020	404.200	86 horas a honorarios. Falta acreditación.
		4828	19-11-2020	5402	05-11-2020	418.300	89 horas a honorarios. Falta acreditación.
		5162	17-12-2020	5860	07-12-2020	394.800	84 horas a honorarios. Falta acreditación.
		5504	31-12-2020	6286	31-12-2020	239.700	51 horas a honorarios. Falta acreditación del trabajo
		1343	20-05-2020	1759	12-05-2020	637.000	98 horas a honorarios. Falta informe de prestación visado por el referente técnico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

		COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA PAGO	DECRETO PAGO N°	FECHA	MONTO \$	OBSERVACIÓN
		3630	16-09-2020	4313	07-09-2020	981.500	151 horas. Falta informe de prestación visado por el referente técnico.
		1374	20-05-2020	1740	11-05-2020	764.259	Falta informe de prestaciones visado por el referente técnico.
		3608	16-09-2020	4296	07-09-2020	764.259	Falta informe de prestaciones visado por el referente técnico.
		953	20-04-2020	1240	07-04-2020	287.280	60 horas a honorarios. Falta acreditación del trabajo
		1379	20-05-2020	1720	11-05-2020	287.280	60 horas a honorarios. Falta informe de prestación y acreditación del trabajo
		1987	22-06-2020	2161	09-06-2020	421.344	88 horas a honorarios. Falta acreditación del trabajo
		2500	20-07-2020	2671	08-07-2020	435.708	91 horas a honorarios. Falta acreditación del trabajo
		2969	20-08-2020	3151	07-08-2020	464.436	97 horas a honorarios. Falta acreditación del trabajo
		3618	16-09-2020	4305	07-09-2020	454.860	95 horas a honorarios. Falta informe de prestación visado por el referente.
		4187	19-10-2020	4887	07-10-2020	402.192	84 horas a honorarios. Falta acreditación.
		4848	19-11-2020	5422	05-11-2020	469.224	98 horas a honorarios. Falta acreditación del trabajo
		5167	17-12-2020	5865	07-12-2020	813.960	92 horas a honorarios. Falta acreditación del trabajo.
		2503	20-07-2020	2662	08-07-2020	1.513.200	194 horas a honorarios. Falta acreditación del trabajo.
		758	20-03-2020	817	09-03-2020	1.528.519	Falta informe de prestaciones visado por el referente técnico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

		COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA PAGO	DECRETO PAGO N°	FECHA	MONTO \$	OBSERVACIÓN
		940	20--4-20	1268	08-04-2020	370.080	60 horas a honorarios. Falta acreditación del trabajo
		6058	30-10-2020	6558	26-10-2020	685.334	Falta respaldo por diseño e implementación de proyecto de digitalización de documentos para vehículos nuevos.
		937	20-04-2020	1265	08-04-2020	1.590.316	Sin acreditar 7 horas, 84 hrs. Justificadas. En registro se omite timbre, se advierte firma en bitácora, los días 04, 11, 18, 19, 21, 31; los días 7, 24, 26 y 29 sin timbre ni firma.
		1945	22-06-2020	2207	10-06-2020	1.572.840	Sin acreditar 3 hrs.87 hrs. Justificadas, en registros se omite timbre los días 9 y 15 de mayo; sin firma ni timbre día 14.
		2995	20-08-2020	3137	07-08-2020	2.097.120	Sin acreditar 23 hrs.97 hrs. justificadas, en registros se omite timbre los días 2,4, y 12 de julio; sin firma ni timbre los días 07, 9, 16 y 23.
		3603	16-09-2020	4291	07-09-2020	2.376.736	Sin acreditar 15 hrs.121 horas justificadas, en registros se omite timbre en los días 9,20, 24 y 27; sin timbre ni firma los días 01, 17 y 29.
		5144	17-12-2020	5813	07-12-2020	4.316.572	Sin acreditar. 116 horas justificadas, en registros se omite timbre los días 5, 8, 9, 13, 19, 20, 23, 24, 26, 29 y 30; sin timbre ni firma el día 01 de noviembre.
		5206	17-12-2020	5923	09-12-2020	525.000	30 horas a honorarios. Falta acreditación del trabajo.
		5523	31-12-2020	6304	31-12-2020	1.627.500	93 horas a honorarios. Falta acreditación.
		TOTAL					41.127.892



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N° 13

ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 750, DE 2021

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I de aspectos control interno, puntos 2.1.1 y 2.1.2.	Cuentas corrientes pendientes de cierre; y fondos empozados.	AC: Observaciones altamente complejas	Esa entidad comunal deberá acreditar ante esta Sede Regional, la concreción del cierre de las 18 cuentas corrientes que indicó en su respuesta, además de comprobar documentadamente, para las 45 restantes, si aquellas se encuentran en uso, o de lo contrario, materializar su cierre, conforme a las instrucciones impartidas por este organismo a través del oficio circular N° 3.386 de 2007, junto con informar el destino final de los recursos que actualmente se mantienen en aquellas, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento. Ese municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación observada, remitiendo el decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I de aspectos de control interno, punto 2.1.3.	omisión de contabilización de los recursos.	AC: Observación altamente compleja	Esa municipalidad deberá informar pormenorizadamente la incorporación de las cuentas corrientes observadas, que se detallan en el Anexo N° 1, a la contabilidad del municipio o de los servicios traspasados según corresponda, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Ese municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación observada, remitiendo el decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5.	Falta de justificación en la autorización de trabajos extraordinarios; autorización de horas extraordinarias de forma trimestral; sobre registro y control de asistencia, enmendaduras en los libros de asistencia.	C: Observaciones complejas	Ese municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación observada, remitiendo el decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, punto 4.2.	Honorarios no registrados en SIAPER.	C: Observación compleja	Esa entidad comunal deberá registrar en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, los actos administrativos que sancionan las contrataciones detalladas en el Anexo N° 6, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento. Ese municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación observada, remitiendo el decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 5.1, 5.2, 5.3.	Horas extraordinarias pagadas en exceso, pago de horas extraordinarias en modalidad de teletrabajo y, horas extraordinarias no acreditadas (respecto de los 67 funcionarios señalados en el Anexo N° 8).	AC: Observaciones altamente complejas	Ese municipio deberá adoptar las medidas para iniciar un proceso de regularización de lo observado y, si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener, previa audiencia de los interesados, el reintegro la suma total de \$42.661.391, remitiendo los antecedentes pertinentes a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la emisión del presente informe. De no acreditarse, dentro del referido plazo, la obtención del reintegro que proceda, se formulará el reparo pertinente por la			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			anotada cifra, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal. Ese municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación observada, remitiendo el decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 5.3, 5.4.	Horas extraordinarias no acreditadas, específicamente para los 12 funcionarios sobre los cuales no se puso a disposición de esta Sede Regional, de los antecedentes que dieran cuenta de la ejecución de las horas extraordinarias; horas extraordinarias insuficientemente acreditadas.	AC: Observaciones altamente complejas	La Municipalidad de Santiago deberá remitir, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, el respaldo de la efectiva realización de las horas extras por parte de los 12 funcionarios respectivos, y las hojas de asistencia debidamente visadas por la jefatura directa de los servidores pertinentes, vencido el cual, sin que se efectúe la justificación pertinente, se formulará el reparo correspondiente por la suma total de \$49.556.085, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			Asimismo, deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación observada, remitiendo el decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 6.1 y 6.2.	Pagos de honorarios no acreditados; y pagos de honorarios insuficientemente acreditados.	AC: Observaciones altamente complejas	La Municipalidad de Santiago deberá remitir, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, los decretos de pago, comprobantes de egreso, boleta de honorarios, informe de las actividades desarrolladas con el total de los antecedentes que las respaldan, vencido el cual, sin que se efectúe la justificación pertinente, se formulará el reparo correspondiente por la suma total de \$43.331.480, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo legal.			
			Ese municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación observada, remitiendo el decreto alcaldicio que ordene su inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Organismo de Control, en el			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Capítulo I aspectos de control interno, punto 1.1.	Sobre omisión de controles relativo a la ejecución de la jornada de trabajo en modalidad de teletrabajo.	MC Medianamente compleja	Esa entidad comunal deberá actualizar el reglamento N° 419, de 2011, respecto de la materia del registro y control de asistencia de los funcionarios que desarrollan labores en modalidad de teletrabajo, y proceder a sancionarlo a través del decreto alcaldicio respectivo, sin perjuicio que, una vez autorizado, sea publicado en el sitio web municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) del artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, informando de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe..